MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Fecha: 2023-03-09 14:11:16 Folios:
Radicado: 232019730
Tramite a: CUENTACOBROTIC USUARIO

Código TRD: 435

Señores
CUENTACOBROTIC
GIT Presupuesto

Asunto: AUTOINVERCOL – CUENTA 01- OC 102711 -2022

Me permito remitir cuenta de cobro con documentos soportes para trámite de pago.

Cordialmente,

Karime Bolívar Amin
Profesional GIT Servicios Administrativos

Karime Gissel Bolivar Amin

De: Elvia Cecilia Visbal Villalba
Enviado el: jueves, 2 de marzo de 2023 9:13 a. m.
Para: Karime Gissel Bolivar Amin
CC: Francisco Javier Moncaleano Rodriguez; Mildred Yaneth Leal Becerra
Asunto: RV: FUPP VIRTUAL AUTOINVERCOL - CUENTA ENERO 01 OC102711
Datos adjuntos: 1. Enero Informe de ejecucion OC 102711.pdf; GCCTICFM055_InformeDeEjecucin_102711_Enero_V6 (1).xlsx

Hola buenos días.

Por medio del presente doy cumplimiento y la aprobación para el trámite de pago, el aval al informe de ejecución y la aprobación del cobro presentado.

Cordialmente,

Elvia Visbal Villalba

Coordinadora
GIT Gestión de Servicios Administrativos - Subdirección Administrativa
Tel. + (601) 344 3460
Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12a y 12b
Código postal: 111711 - Bogotá D.C. – Colombia
www.mintic.gov.co





Pública

De: Francisco Javier Moncaleano Rodriguez <fmoncaleano@mintic.gov.co>
Enviado el: miércoles, 1 de marzo de 2023 5:50 p. m.
Para: Karime Gissel Bolivar Amin <kbolivar@mintic.gov.co>
CC: Elvia Cecilia Visbal Villalba <evisbal@mintic.gov.co>; Mildred Yaneth Leal Becerra <mleal@mintic.gov.co>; Oscar Castro Mojica <ocastro@mintic.gov.co>
Asunto: RV: FUPP VIRTUAL AUTOINVERCOL - CUENTA ENERO 01 OC102711

Estimada Karime,

Revisado el informe de ejecución del asunto junto con las evidencias aportadas respecto al cumplimiento de obligaciones y su respectivo FUPP, me permito dar mi recomendación para que se continué con el trámite de la cuenta de cobro.

A manera de información se realizaron algunes ajustes al FUPP y la obligación nro. 31, relacionando las certificaciones y/o documentos que allego el Proveedor Autoinvercol para el tema de manejo de residuos peligrosos y demás.

Cordialmente,

Francisco Javier Moncaleano R.

Abogado

GIT Gestión de Servicios Administrativos - Subdirección Administrativa

Tel. + (601) 344 3460

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12a y 12b

Código postal: 111711 - Bogotá D.C. – Colombia

www.mintic.gov.co

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Certificate N° LAT-0979

Great Place To Work. Certificada JUN 2022 - JUN 2023 COL

De: Karime Gissel Bolivar Amin <kbolivar@mintic.gov.co>
Enviado: martes, 28 de febrero de 2023 16:42
Para: Francisco Javier Moncaleano Rodriguez <fmoncaleano@mintic.gov.co>
Cc: Elvia Cecilia Visbal Villalba <evisbal@mintic.gov.co>
Asunto: RV: FUPP VIRTUAL AUTOINVERCOL - CUENTA ENERO 01 OC102711

Buenas Tardes, Doc
Para su revisión y aprobación,

Karime Gissel Bolívar Amin

Profesional Universitario
GIT Gestión de Servicios Administrativos - Subdirección Administrativa
Tel. + (601) 344 3460
Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12a y 12b
Código postal: 111711 - Bogotá D.C. – Colombia
www.mintic.gov.co

FORMATO ÚNICO PARA PAGO PROVEEDORES O TERCEROS (PERSONA JURIDICA)
FUPP VIRTUAL
(formato para tramite virtual por contingencia)

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO O RESOLUCION No.		OC102711
Nombre del proveedor o tercero	**NIT**	**Fecha de suscripción contrato convenio resolución**
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL	800.020.006	20/12/2022
Registro Presupuestal N°: 3623 del 6/01/2023		
OBJETO DEL CONTRATO CONVENIO O RESOLUCION: Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral, con suministro de repuestos, llantas y accesorios, a los vehículos que integran el parque automotor del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con las condiciones y exigencias establecidas por el Ministerio/Fondo Único TIC.		

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

(la Calidad Tributaria debe venir en las facturas presentadas)

PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Nombre del miembro de consorcio o unión temporal	Nit/CC	Participación %
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxx,xxx,xxx-1	100%
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxx,xxx,xxx-1	
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxx,xxx,xxx-1	
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxx,xxx,xxx-1	

corriente

3. DATOS PARA EL PAGO O DESEMBOLSO

NIT	TITULAR	TIPO CTA	NÚMERO CUENTA	BANCO
800.020.006	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVER	CORRIENTE	2293-2117-759	**BANCOLOMBIA**

jefecomprasautoinvercol@gmail.com

Debe colocar el correo electrónico del proveedor o tercero para la notificación del pago o desembolso

4. INFORMACIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO

Factura/ Cuenta Cobro	Fecha de expedición			Valor	IVA	Total
APV 26971	16	02	2023	$500.459,67	$66.646,73	$567.106,40
	día	mes	año			

Valida los valores frente a la factura recibida

5. VERIFICACIÓN E INFORMACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE PAGO

AUTORIZACIONES PARA PAGO					
1. Se autoriza el pago	1	según cláusula	10		
del contrato	102711	Otro SI y/o Adición	N/A		
2. He recibido y aprobado los entregables establecidos para este pago según cláusula					n/a
3. He recibido y aprobado los informes de ejecución de actividades y/o utilizaciones					

ENTREGABLES ADICIONALES RECIBIDOS (relaciónelos aquí)

_____

_____

INTERVENTORIA relacione aquí nombre del interventor y oficios de aprobación utilizados para este proceso de autorización	
NOMBRE DE LA FIRMA INTERVENTORA	N/A
RADICADO PRESENTADO POR INTENVENTOR PARA ESTE TRAMITE DE PAGO	N/A

6. Documentos revisados y adjuntos al proceso de pago	si	No
Acta de inicio	x	
Entrada al almacén		x
Certificado de seguridad social y parafiscales ORIGINAL de contratista y de todos sus miembros UT o CONS	x	
Recibo a satisfacción del Bien o el Servicio	x	

La Seguridad social debe ser certificada al mes inmediatamente anterior a la presentación de este cumplido. Antes del 15 de cada mes se reciben certificaciones con corte al mes tras anterior a partir del día 16 solo se reciben al corte del mes anterior.

La Seguridad social debe ser certificada al mes inmediatamente anterior a la presentación de este cumplido. Antes del 15 de cada mes se reciben certificaciones con corte al mes tras anterior a partir del día 16 solo se reciben al corte del mes anterior.

7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCION SUPERVISOR

Certifico que el proveedor o tercero ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato o convenio o resolución indicado en el presente documento y que está conforme con los requisitos de pago relacionados en este formato y exigidos en la forma de pago. Así mismo, el Contratista ha entregado todos los documentos requeridos para el presente proceso de pago, que ellos cumplen con los requisitos y formatos establecidos por el Ministerio y Fondo Único TIC los cuales cuentan con mi aprobación; que he verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y que por encontrarse de conformidad con los requisitos de ejecución establecidos, autorizo el trámite del pago aquí registrado y que corresponde a la forma de pago y/o otro si/adición indicado.

Para constancia, se firma mediante el envío de correo electrónico al contratista y a la persona designada por la supervisión para que de trámite de radicado en línea a través del sistema ALFANET.

***Anexos que deben ser subidos en PDF O JPG junto con el correo que lleve** toda la traza de la información y cumplido de aprobación emitido por el supervisor en formato pdf .*

Nota: el correo de autorización final que emita el supervisor el cual debe llevar toda la traza del proceso debe ser guardado en PDF para la radicación en línea y también debes subir los soportes así.

Nombre del Supervisor: **Elvia Visbal Villalba**
Cargo del Supervisor: **Subdirectora Administrativa**
Correo electrónico institucional desde donde emitirá aprobación **evisbal@mintic.gov.co**

Persona que elabora FUPP:

Nombre	Karime Gissel Bolívar Amin
Correo electrónico	kbolivar@mintic.gov.co
Teléfono contacto	3443460 ext.4027

Declinación de responsabilidades
Para más información haga clic aquí

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

RELACION DE FACTURAS

PROVEEDOR: AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A AUTOINVERCOL

R.P. 3623

FECHA: Enero 6 de 2023

VALOR INICIAL: $ 8.076.765,97

Servicios: $ 2.428.683,53

Llantas: $ 241.495,30

Repuestos: $ 5.406.587,14

COTIZACION	FACTURA	VEHÍCULO	SERVICIOS	LLANTAS	REPUESTOS	EXCENTO	BASE IVA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL FACTURA
5829	APV 26971	OBG-604	281.919,33	0	68.852,94	149.687,40	350.772,27	500.459,67	66.646,73	**567.106,40**
								0,00	0,00	**0,00**
								0,00	0,00	**0,00**
								0,00	0,00	**0,00**
								0,00	0,00	**0,00**
								0,00	0,00	**0,00**
								0,00	0,00	**0,00**
								0,00	0,00	**0,00**
			281.919	**0**	**68.853**	**149.687**	**350.772**	**500.459,67**	**66.646,73**	**567.106,40**

ELVIA VISBAL VILLALBA

Coordinadora GIT de Gestión de Servicios Administrativos

Proyectó: Karime Bolivar

AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
AUTOINVERCOL

NIT: 800.020.006-1
Teléfono: (601)7301606
Celular: 3138518863
Dirección: AV BOYACÁ 22 70 BRR MONTEVIDEO, Bogotá D.C.
Correo: autoinvercol@outlook.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

APV 26971

Fecha de Emisión
2023-02-16

Fecha de Vencimiento
2023-02-17

Autorización Facturación Electrónica No.18764031839996 del 2022-07-28 al 2023-07-28 desde APV 25001 hasta APV 30000.
Vigencia: 12 meses.
CUFE: c439cbeb3397534ef680105677f2ffe992e2b8e5a841f2725bc80e556f5357b144b90d2e8759508383dbae6b56cebbca

Facturado a:

Cliente : FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Nit/CC : 800131648-6
Correo : siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Tel: 3443460

Dir : Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12A y 12B
OT: 10755
Vehículo: OBG604-1 Chevrolet DMAX
Kms : 212051.00

CÓDIGO QR

Tipo / Descripción	Cantidad	Precio	Dcto	IVA	Total
PRODUCTO/ ACEITE MOTOR X 1 CUARTO 0	6.00	24,947.90	0.00%	0.00%	149,687.40
PRODUCTO/ FILTRO DE ACEITE 0	1.00	31,704.20	0.00%	19.00%	31,704.20
PRODUCTO/ FILTRO DE AIRE 0	1.00	37,148.74	0.00%	19.00%	37,148.74
SERVICIO / SOLDADURA DE EXOSTO 0	1.00	170,000.00	0.00%	19.00%	170,000.00
SERVICIO / ACEITE MOTOR X 1 CUARTO 0	1.00	71,221.85	0.00%	19.00%	71,221.85
SERVICIO / FILTRO DE AIRE 0	1.00	20,348.74	0.00%	19.00%	20,348.74
SERVICIO / FILTRO DE ACEITE 0	1.00	20,348.74	0.00%	19.00%	20,348.74

Son: Quinientos Sesenta y Siete Mil Ciento Seis pesos Con Cuarenta Centavos Mda/Cte.

Total cancelado: 0

SERVICIOS	$	281,919.33
ITEMS	$	68,852.94
EXENTOS	$	149,687.40
SUBTOTAL	$	500,459.67
IVA	$	66,646.73
AJUSTE PESO	$	0.00
TOTAL	$	567,106.40

Fecha y hora de generación: 2023-02-16 09:13:15. Fecha y hora validación DIAN: 2023-02-16 09:13:19. Forma de pago: crédito. Fecha vencimiento: 2023-02-17. Medio de pago: Factura

Observaciones: #$23-06-00;102711-2022;evisbal@mintic.gov.co#$

El cliente acepta haber recibido real y materialmente todo lo facturado. Responsable de IVA Régimen Común. No Somos grandes contribuyentes. No Somos autorretenedores. Esta factura se asimila en todos los efectos legales a una letra de cambio articulo 772/774 código de comercio. Garantía 1000 Kms y /o meses, lo que suceda primero. Actividad Principal ICA 4520 tarifa 0.966%. Actividad Secundaria ICA 4530 tarifa 1.104%. factura impresa por computador Art. 617 estatuto tributario. No somos agentes retenedores de IVA.

Bogotá, 22 de febrero de 2023

INFORME DE ACTIVIDADES MES DE ENERO DE 2023

ORDEN DE COMPRA N.º 102711-2022

COMPRADOR:	**MINISTERIO – FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES.**
PROVEEDOR:	**AUTOINVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y ACCESORIOS, A LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO/FONDO ÚNICO TIC.**
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	**$16.424.804,00 COP**
PLAZO:	**23 MESES**
FECHA DE INICIO:	**05 DE ENERO DE 2023**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**30 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Este informe contempla las actividades detalladas de las obligaciones de la orden de compra, 102711 de 2022 donde se evidencia el cumplimiento o no de cada una de estas, en el periodo comprendido entre el 5 de enero de 2023 y el 31 de enero de 2023.

ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES MES DE ENERO DE 2023

1. **Cumplir con todo lo establecido en el anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y del presente proceso.**

En el mes de enero el proveedor suministró todos los repuestos y servicios requeridos por la Entidad de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, AMP No.CCE-286-AMP-2020, anexo técnico y demás documentos que forman parte integral de la presente orden de compra.

2. **Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios No.CCE-286-AMP-2020.**

Para proceder con el perfeccionamiento de la presente orden de compra, previo a la suscripción del Acta de Inicio, el proveedor allegó las garantías estipuladas en el numeral 7 de los Estudios Previos, en concordancia con el numeral 17.2 del Acuerdo Marco de Precios No.CCE-286-AMP-2020, los cuales fueron revisados y avalados por la firma CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S mediante formato de revisión y verificación de garantías de fecha 27/12/2022, expedido bajo el contrato No. 708 de 2022 suscrito con la entidad. La póliza allegada corresponde a la Nº 14-44-101170250 de Seguros del Estado con fecha de expedición del 21/12/2022 y certificado de autenticidad emitido a través de la página web de Seguros del Estado.

Se adjuntan las pólizas:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101170250	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE: DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA: DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	12	2022	20	12	2022	00:00	30	11	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.020.006-1
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL		
DIRECCIÓN: AV BOYACA NRO. 22 - 70 BARRIO MONTEVIDEO	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 7469064

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.131.648-6
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES		
DIRECCIÓN: EDIFICIO MURILLO TORO CRA 8A ENTRE CALLES 12 Y 13	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3442248
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA:

LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO, REFERENTE A CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y ACCESORIOS, A LOS VEHICULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO/FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO/FONDO UNICO TIC. VEHICULO (1) DE MARCA CHEVROLET D-MAX MODELO 2007, SEGUN ORDEN DE COMPRA NO. 102711.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/12/2022	30/05/2025	$1,642,480.40
CALIDAD DEL SERVICIO	20/12/2022	30/11/2025	$1,642,480.40
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20/12/2022	30/11/2025	$1,642,480.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20/12/2022	30/11/2027	$821,240.20

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******80,000.00	$ ******8,000.00	$ ******16,720.00	$ **********104,720.00	$ *******5,748,681.40	CONTADO

INTERESADO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LINSEGUROS NIÑO Y CIA LTDA ASESORES	8385	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 - 67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-44-101170250

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101170250	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE: DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA: DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	12	2022	20	12	2022	00:00	30	11	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.020.006-1
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL		
DIRECCIÓN: AV BOYACA NRO. 22 - 70 BARRIO MONTEVIDEO	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 7469064

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN NIT: 800.131.648-6
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES		
DIRECCIÓN: EDIFICIO MURILLO TORO CRA 8A ENTRE CALLES 12 Y 13	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3442248
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA:

LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO, REFERENTE A CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y ACCESORIOS, A LOS VEHICULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO/FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO/FONDO UNICO TIC. VEHICULO (1) DE MARCA CHEVROLET D-MAX MODELO 2007, SEGUN ORDEN DE COMPRA NO. 102711.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/12/2022	30/05/2025	$1,642,480.40
CALIDAD DEL SERVICIO	20/12/2022	30/11/2025	$1,642,480.40
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20/12/2022	30/11/2025	$1,642,480.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20/12/2022	30/11/2027	$821,240.20

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******80,000.00	$ ******8,000.00	$ ******16,720.00	$ **********104,720.00	$ *******5,748,681.40	CONTADO

INTERESADO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LINSEGUROS NIÑO Y CIA LTDA ASESORES	8385	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 - 67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-44-101170250

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA, (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y, CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ESTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ESTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIÉN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

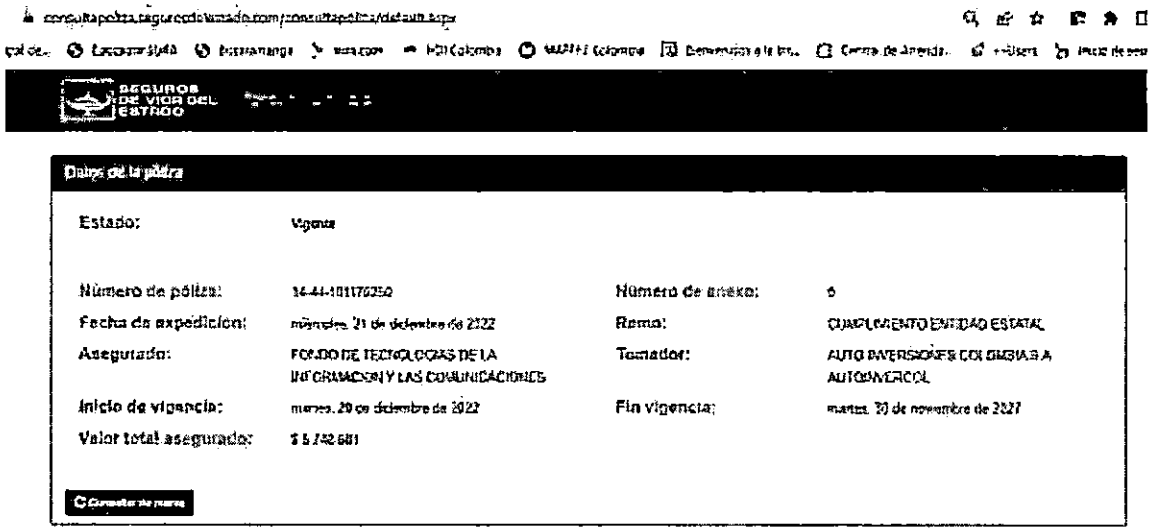
EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ ( ) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____

Certificado de autenticidad póliza de cumplimiento No. 10-44-101170250 anexo 0 ORDEN DE COMPRA 102711 DE 2022.



Se realiza consulta de la póliza No. 10-44-101170250 Certificado 0 emitida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA a través de la pagina Web https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/default.aspx en ella se puedo evidenciar soporte de autenticidad de la póliza, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud. Dando así cumplimiento a la CIRCULAR CONJUNTA No. 001 del 20 agosto de 2021 expedida por la Superfinanciera y Colombia Compra Eficiente.

Verificado por
Blanca Rosario Lozano León
Gestor Patrimoniales Vivax Seguros

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101170250	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	12	2022	20	12	2022	00:00	30	11	2027	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL	NIT. 800.020.006-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV BOYACA NRO. 22 - 70 BARRIO MONTEVIDEO	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7469064

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	NIT. 800.131.648-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
EDIFICIO MURILLO TORO KR 8A ENTRE CL 12 Y 13	BOGOTA, D.C. DISTRITO CAPITAL	3443460

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA:

LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO, REPERENTE A CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y ACCESORIOS, A LOS VEHICULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO/FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO/FONDO UNICO TIC. VEHICULO (1) DE MARCA CHEVROLET D-MAX MODELO 2007, SEGUN ORDEN DE COMPRA NO 107711

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/12/2022	30/05/2025	$1,642,480.40	
CALIDAD DEL SERVICIO	20/12/2022	30/11/2025	$1,642,480.40	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20/12/2022	30/11/2025	$1,642,480.40	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20/12/2022	30/11/2027	$821,240.20	

ACLARACIONES:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZ ARRIBA CITADA SE ACLARA EL ASEGURADO/BENEFICIARIO QUEDANDO ASI:
FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONE NIT. 800.131.648-6 Y EL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES NIT. 899.999.053-1
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$**********0.00	$**********0.00	$**********0.00	$**********0.00	$**********5,748,681.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO			
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LINSEGUROS NIÑO Y CIA LTDA ASESORES	8305	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57-07, TELEFONO: 2172417- BOGOTA, D.C.

14-44-101170250

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101170250	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	12	2022	20	12	2022	00:00	30	11	2027	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL — IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.020.006-1

DIRECCION: AV BOYACA NRO. 22 - 70 BARRIO MONTEVIDEO — CIUDAD: BOGOTA, D.C.-DISTRITO CAPITAL — TELEFONO: 7469064

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES — IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.131.648-6

DIRECCIÓN: EDIFICIO MURILLO TORO- KR 8A ENTRE CL 12 Y 13 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 3443460

ADICIONAL

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-44-101170250

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF038305B

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar que la póliza Nº 101170250 anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

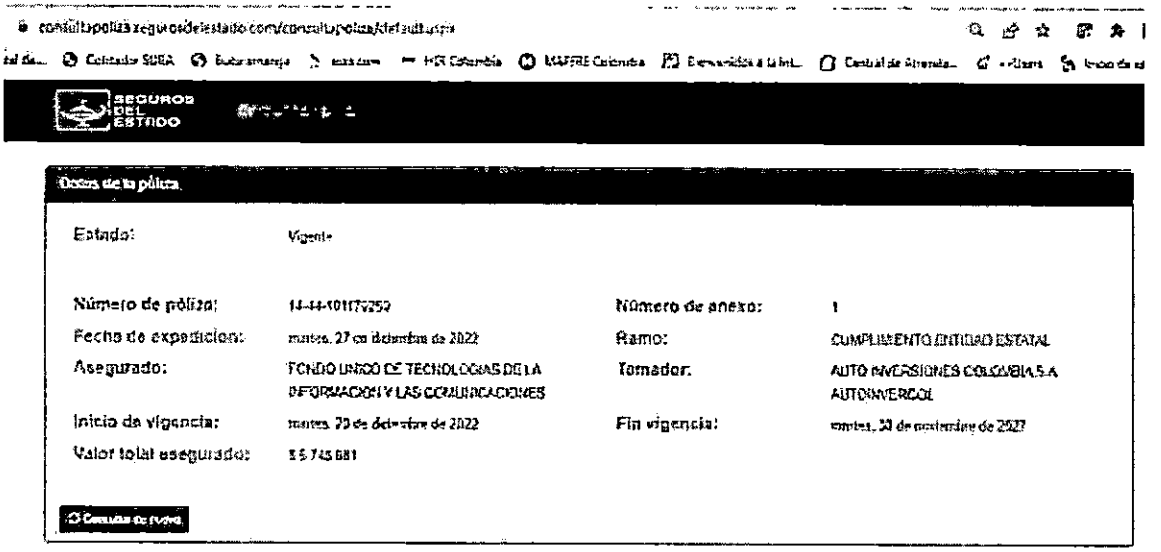
Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTA, D.C. a los 27 días del mes de DICIEMBRE de 2022.

14-44-101170250

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

Certificado de autenticidad póliza de cumplimiento No. 14-44-101170250 Certificado 1 orden de compra 102711.



Se realiza consulta de la póliza No. 14-44-101170250 Certificado 1 emitida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA a través de la pagina Web https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/default.aspx en ella se puedo evidenciar soporte de autenticidad de la póliza, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud. Dando así cumplimiento a la CIRCULAR CONJUNTA No. 001 del 20 agosto de 2021 expedida por la Superfinanciera y Colombia Compra Eficiente.

Verificado por
Blanca Rosario Lozano León
Gestor Patrimoniales Vivax Seguros

FONDO ÚNICO DE TIC

MINISTERIO TIC

FORMATO DE REVISIÓN, REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO/CONVENIO - NO IMPLICA APROBACIÓN

I. DATOS DEL REVISOR

		CDYA-2022-1022
REVISIÓN REALIZADA POR:	CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S.	EN FECHA: 27/12/2022
SOPORTE CONTRACTUAL:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FONDO TIC No. 708 DE 2022	
OBJETO:	Prestación de servicios jurídicos para la identificación y administración de riesgos de los procesos de contratación que deba adelantar la entidad, así como de las garantías y seguros que deban requerirse en éstos, junto con la revisión y verificación del esquema de aseguramiento contractual, requerido para aprobación de la entidad, de acuerdo con lo establecido con la normatividad vigente y en todo caso, en articulación con el Modelo Integrado de Gestión.	

II. DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO

OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral, con suministro de repuestos, llantas y accesorios, a los vehículos que integran el parque automotor del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con las condiciones y exigencias establecidas por el Ministerio/Fondo Único TIC. Vehículo (1) de marca CHEVROLET D-MAX modelo 2007
ORDEN DE COMPRA #	102711
NOMBRE CONTRATISTA	AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA AUTOINVERCOL
DOCUMENTO CONTRATISTA	800.020.006-1
FECHA FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA	20 de diciembre de 2022
PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE COMPRA	30 de noviembre de 2024
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA	$ 16.424.804,00

III. DATOS GARANTÍA CUMPLIMIENTO

POLIZA	14-44-101170250
CERTIFICADO	0 y 1
FECHA DE EXPEDICION DE POLIZA	21/12/2022 - 27/12/2022
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO SA
CONSULTA AUTENTICIDAD POLIZA	CUMPLE. Se realiza consulta de la póliza No.14-44-101170250 Certificado 0 y 1 emitida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA a través de la pagina Web https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/default.aspx en ella se puedo evidenciar soporte de autenticidad de la póliza, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud. Dando así cumplimiento a la CIRCULAR CONJUNTA No. 001 del 20 agosto de 2021 expedida por la Superfinanciera y Colombia Compra Eficiente.

VI. REVISIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUS AMPAROS - CONFORME CONDICIONES CONTRATO/CONVENIO EL DECRETO 1082 DE 2015 Y CIRCULARES CONJUNTA 001 Y 002 DE 2021 SUPERFINANCIERA Y CCE

DESCRIPCIÓN DE CARACTERISTAS GARANTIAS EXIGIDAS				VERIFICACION DE GARANTIAS CONFORME		
CUMPLIMIENTO				CUMPLIMIENTO		
% SOLICITADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL	DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y SEIS MESES MÁS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL SOLICITA	VIGENCIA FINAL SOLICITADA
10%	$ 1.642.480,40	20/12/2022	30/05/2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES				SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		
% SOLICITADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL SOLICITADA	DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y TRES AÑOS MAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL SOLICITA	VIGENCIA FINAL SOLICITADA
5%	$ 821.240,20	20/12/2022	30/11/2027	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CALIDAD Y CORRECTVO FUNCIONAMIENTO				CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO		
% SOLICITADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL SOLICITADA	DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y UN AÑO MAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL SOLICITA	VIGENCIA FINAL SOLICITADA
10%	$ 1.642.480,40	20/12/2022	30/11/2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CALIDAD DEL SERVICIO				CALIDAD DEL SERVICIO		
% SOLICITADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL SOLICITADA	DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y UN AÑO MAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL SOLICITA	VIGENCIA FINAL SOLICITADA
10%	$ 1.642.480,40	20/12/2022	30/11/2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIONES

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La póliza No. 14-44-101170250 anexo No. 0 y 1 CUMPLE con todas la condiciones establecidas en el Estudio Previo y orden de Compra No. 102711 de 2022, En la póliza se encuentra: **(i)** Los valores y plazos a ser amparados se encuentran conforme a el Estudio Previo y la Orden de Compra No. 102711 de 2022. **(ii)** En anexo No. 1 se nombra como asegurado/beneficiario al Fondo Unico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con sus repectivos Nit's.

NOTA.

La presente revisión y validación de autenticidad de las garantías y amparos, son producto de la información suministrada por la entidad, la cual servirá como soporte para el respectivo concepto de aprobación por parte de la entidad.

V. FIRMA DE LOS REVISORES

Elaborado
BLANCA ROSARIO LOZANO LEON
Gestor Patrimonialesl Vivax
CC 53065481

Revisado
CARLOS ANDRÉS HERRÁN
Gerente Empresarial Vivax
CC 80816117

Revisado
DIANA DELGADO VALENCIA
Abogada Sustanciadora

Revisado
JAVIER E. DELGADO CAMPUZANO
Abogado Lider Poryecto

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA

CONTRATO [X] CONVENIO [ ] COMUNICADO DE ACEPTACIÓN [ ] ORDEN DE COMPRA 102711-2022 FECHA 20-12-22

ADICIÓN/ OTROSÍ / PRÓRROGA [ ] NÚMERO _____ FECHA _____

CESIÓN [ ] NÚMERO _____

Tomador/afianzado: AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL S.A.

ASEGURADO: MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Beneficiario: MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

Garante: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Amparo	Marque con una X si Requiere	Inicio Vigencia	Vencimiento Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
Pago anticipado				
Cumplimiento,incluido multas y penal pecuniaria	X	20/12/2022	30/05/2025	$ 1.642.480,40
Pago de Salarios y prestaciones Sociales	X	20/12/2022	30/11/2027	$ 821.240,20
Estabilidad y calidad de la obra				
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	X	20/12/2022	30/11/2025	$ 1.642.480,40
Calidad del servicio	X	20/12/2022	30/11/2025	$ 1.642.480,40
Responsabilidad Civil Extracontactual				
Otros				

Número garantia	
No. Modificacion	
Fecha exp.	
No. Póliza	11-44-101170250
No. Anexo	0 y 1
Fecha exp.	27/12/2022
No. Póliza	
No. Anexo	
Fecha exp.	

REGISTRO PRESUPUESTAL No Requiere [ ] Requiere [X] Se anexa [X] No se anexa [ ]

Observaciones

1. Se adjunta la verificación de autenticidad de la póliza en cuestión realizada por la firma Coral Delgado en la página web de dicha aseguradora.
2. Se deja constancia que las garantías cumplen con todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios de mantenimiento de vehículos CCE-286-AMP-2020.
3. Es procedente surtir con la aprobación de la póliza por parte del Subdirector de Gestión Contractual teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos de idoneidad, validez y suficiencia establecidos en la circular conjunta 001 del 22 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia

Proyectó: José Luis Acosta Oñate JLAO

Fecha Aprobación 27/12/2022

Firma **RICARDO PÉREZ LATORRE**

Subdirector de Gestión Contractual

Para tener en cuenta en la revisión de aprobación

Las exclusiones de la póliza única de cumplimiento que no correspondan a las establecidas a la normatividad vigente se enteran por no escritas y el interventor deberá solicitar al contratista que así lo informe al garante.

En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 610 de 2000 la garantía debe cubrir los perjuicios causados al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones /Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios se deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

Para la aprobación se deben verificar que los amparos, los valores y las vigencias aseguradas se encuentran de conformidad con lo estipulado por las partes en el contrato y que las mismas se ajustan a los mínimos exigidos en la normatividad vigente.

Para tener en cuenta por parte del supervisor o interventor y el contratista

Cualquier modificación al contrato se le debe comunicar al garante por parte del contratista, para lo cual el supervisor o interventor requerirá de la evidencia de este hecho. Si la modificación al contrato genera una modificación a la garantía única, se deben realizar las modificaciones por parte del garante y remitir la modificación al Grupo Interno de Trabajo de contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones /Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para su aprobación.

Los supervisores o interventores velarán porque las modificaciones y los ajustes que se detallen en las observaciones de la aprobación se realicen en oportunidad por parte de los contratista.
La aprobación de la garantía es requisito de ejecución; por consiguiente, siempre debe ser previa a la firma del acta de inicio.

3. **Realizar las actividades de los proveedores en la operación secundaria descritas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco de Precios No.CCE-286-AMP-2020.**

Para el mes de enero el proveedor cumplió con las obligaciones descritas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco de Precios No.CCE-286-AMP-2020, relacionadas con la operación secundaria del precitado acuerdo y que son de verificación y/o competencia exclusiva de la entidad.

4. **Llevar a cabo el (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número, en las condiciones establecidas, en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra. Los plazos iniciaran a contar a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio suscrita entre el supervisor de la Entidad Compradora y el Proveedor.**

En el mes de enero se realizó por parte del Proveedor los servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo de forma oportuna, servicio que incluyó autopartes y mano de Obra que fueron requeridos por la entidad para el vehículo de placas OBG-604 de marca Chevrolet D-MAX, cumpliendo con las condiciones establecidas en el catálogo de precios suministrado por el proveedor, en las sedes indicadas y dentro de los plazos establecidos posterior a la suscripción del acta de inicio.

Se adjunta evidencias como:

- Orden de Mantenimiento Preventivo-Correctivo (Vehículo placas OBG-604).
- Cotización Preliquidación No. 5829 (Vehículo placas OBG-604).
- Informe Técnico (Vehículo placas OBG-604).

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

ORDEN MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO

FECHA		
26	1	2023

DEPENDENCIA
GIT Gestión de Servicios Administrativos

VEHÍCULO	PLACA	MODELO
Chevrolet	OPG 604	2007

ÚLTIMO MTO. KM	KM ACTUAL	DIFERENCIA KM

KM ÚLTIMO CAMBIO DE ACEITE	KM PRÓXIMO CAMBIO RECOMENDADO	SINCRONIZACIÓN KM

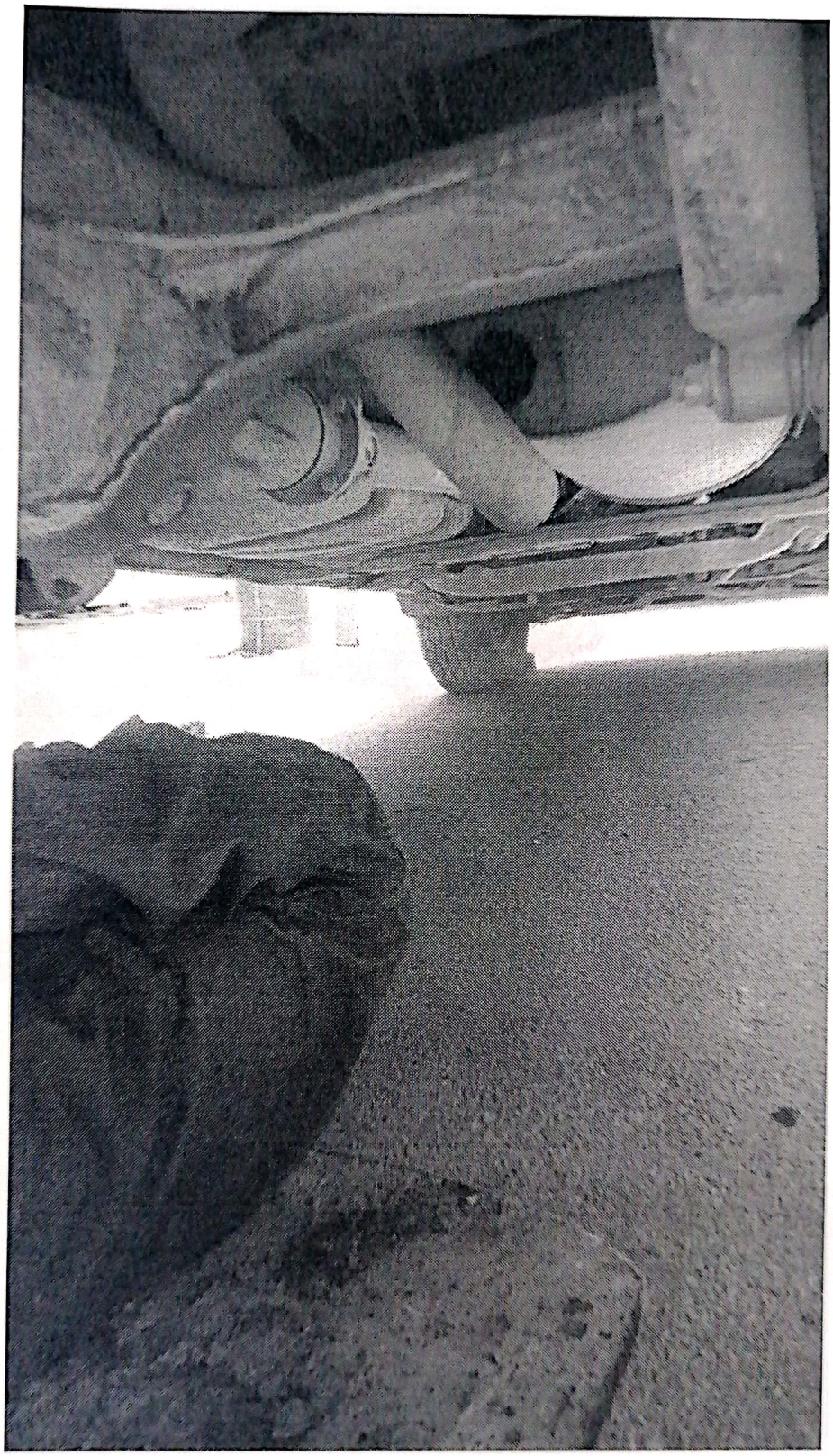
ITEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	Cambio de aceite y filtros.	
2	Soldadura del exosto	
3	Diagnostico	
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		

SOLICITUD Y APROBACION

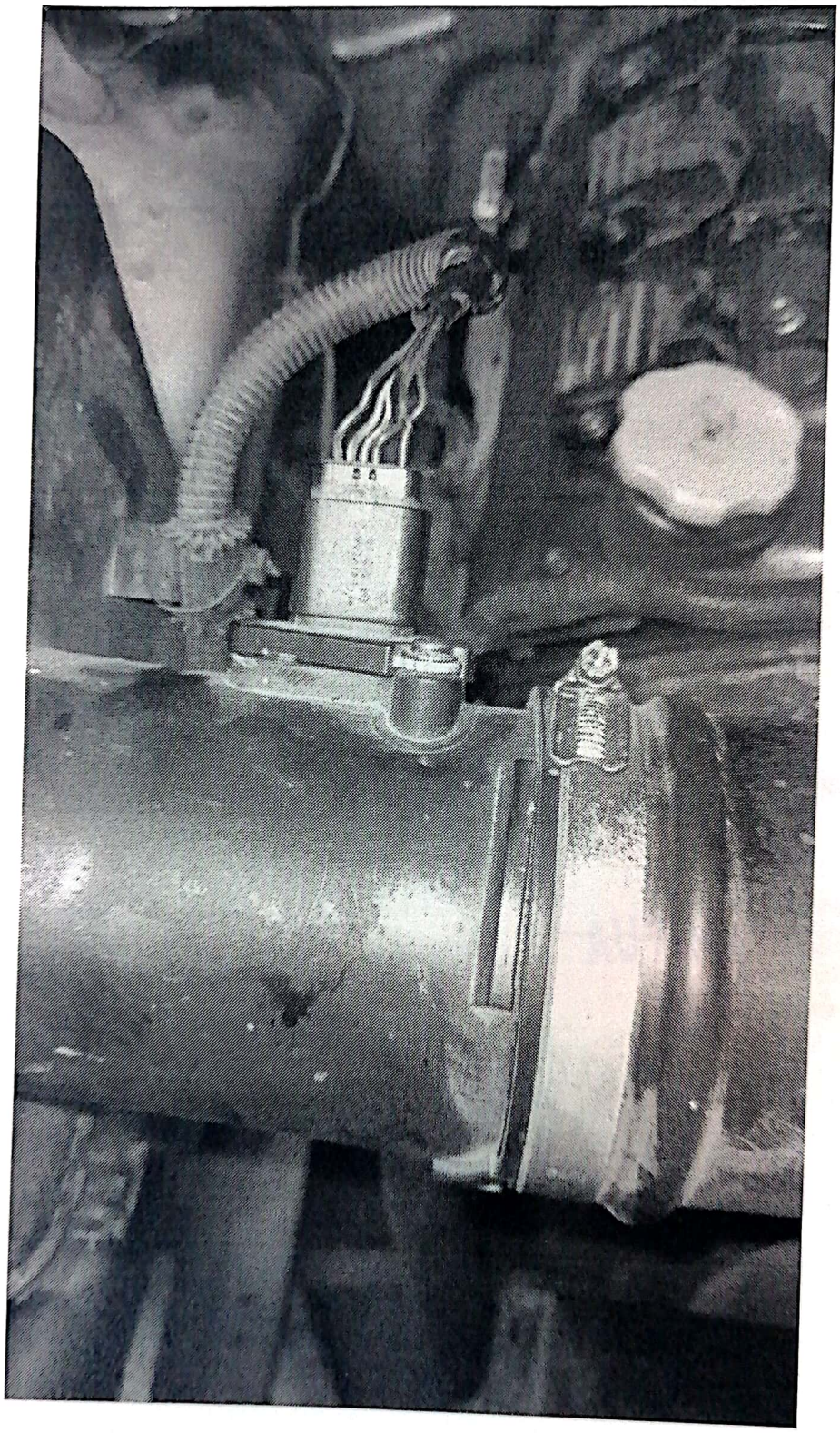
Conductor Mecánico

Coordinador Grupo Gestión Servicios Administrativos

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

AUTOINVERCOL

SERVICIO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS

AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL
800.020.006-1
AV BOYACÁ 22 70 BRR MONTEVIDEO / (601)7301606 / 3138922997 / 3105607877 / autoinvercol@outlook.com

Fecha cotización: 2023-01-27

A nombre de:

Nit/CC : 800131648-6

Correo : ocastro@mintic.gov.co

Tel: 1111111

Cliente : FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Dir : Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12A y 12B

Vehículo

OBG604 1

Chevrolet / DMAX 2007

Kms :212051 Chasis: 8LBETF1G270005321

Tipo / Descripción	Cant.	$/Unitario	Dsc%	Iva	$/Total
Servicio /SOLDADURA DE EXOSTO	1.00	170,000.00	0.00%	19.0%	202,300.00
Producto / ACEITE MOTOR X 1 CUARTO	6.00	24,947.90	0.00%	0.0%	149,687.40
Servicio / ACEITE MOTOR X 1 CUARTO	1.00	71,221.85	0.00%	19.0%	84,754.00
Servicio / FILTRO DE AIRE	1.00	20,348.74	0.00%	19.0%	24,215.00
Servicio / FILTRO DE ACEITE	1.00	20,348.74	0.00%	19.0%	24,215.00
Producto / FILTRO DE ACEITE	1.00	31,704.20	0.00%	19.0%	37,728.00
Producto / FILTRO DE AIRE	1.00	37,148.74	0.00%	19.0%	44,207.00

Son: Quinientos Sesenta y Siete Mil Ciento Seis pesos Con Cuarenta Centavos Mda/Cte. **- Valor descuento : 0.00**

Servicios	281,919.33
Repuestos	68,852.94
Excluidos	149,687.40
Subtotal	500,459.67
Iva	66,646.73
Total	567,106.40

La presente cotización tiene validez de 30 días calendario. Los precios pueden variar sin previo aviso.

Observaciones:

ACEPTADA

Firma, Nombre Cliente
C.C. Sello. Recibida a satisfacción.

AUTOINVERCOL S.A.
NIT 800.020.006-1

Firma Empresa
Sello. Emitida.

/ Manejo de datos Ley 1581 de 2012 : Autorizo el tratamiento de mis datos personales, suministrados de manera voluntaria dentro de las finalidades legales, contractuales y comerciales.

Usuario: M.VARGAS

Impreso por Omega C&T Cloud Ver.3.0. - Framesoft Solutions 900.266.799-2.

Powered by CamScanner

PRELIQUIDACIÓN Nº 5829

AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL

800.020.006-1

AV BOYACÁ 22 70 BRR MONTEVIDEO / (601)7301606 / 3138922997 / 3105607877 / autoinvercol@outlook.com

Fecha cotización: 2023-01-28

A nombre de:

Nit/CC : 800131648-6

Correo : ocastro@mintic.gov.co

Tel: 1111111

Cliente : FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Dir : Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12A y 12B

Vehículo

OBG604 1

Chevrolet / DMAX 2007

Kms :212051 Chasis: 8LBETF1G270005321

Tipo / Descripción	Cant.	$/Unitario	Dsc%	Iva	$/Total
Servicio /SOLDADURA DE EXOSTO	1.00	170,000.00	0.00%	19.0%	202,300.00
Producto / ACEITE MOTOR X 1 CUARTO	6.00	24,947.90	0.00%	0.0%	149,687.40
Servicio / ACEITE MOTOR X 1 CUARTO	1.00	71,221.85	0.00%	19.0%	84,754.00
Servicio / FILTRO DE AIRE	1.00	20,348.74	0.00%	19.0%	24,215.00
Servicio / FILTRO DE ACEITE	1.00	20,348.74	0.00%	19.0%	24,215.00
Producto / FILTRO DE ACEITE	1.00	31,704.20	0.00%	19.0%	37,728.00
Producto / FILTRO DE AIRE	1.00	37,148.74	0.00%	19.0%	44,207.00

Son: Quinientos Sesenta y Siete Mil Ciento Seis pesos Con Cuarenta Centavos Mda/Cte. **- Valor descuento : 0.00**

Servicios	281,919.33
Repuestos	68,852.94
Excluidos	149,687.40
Subtotal	500,459.67
Iva	66,646.73
Total	567,106.40

Observaciones:

ACEPTADA

_____.

Firma, Nombre Cliente

C.C. Sello. Recibida a satisfacción.

AUTOINVERCOL S.A. NIT 800.020.006-1

_____.

Firma Empresa

Sello. Emitida.

/ Manejo de datos Ley 1581 de 2012 : Autorizo el tratamiento de mis datos personales, suministrados de manera voluntaria dentro de las finalidades legales, contractuales y comerciales.

Usuario: M.VARGAS

Impreso por Omega C&T Cloud Ver.3.0. - Framesoft Solutions 900.266.799-2.

Powered by CamScanner

ACTA DE ENTREGA O.T N° 10755
AUTO INVERSIONES COLOMBIA
S.A. AUTOINVERCOL
800.020.006-1
AV BOYACÁ 22 70 BRR
MONTEVIDEO / 7301606 3138518863
autoinvercol@outlook.com

Bogotá D.C.. Fecha: 2023-01-27

ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN / 10755

Yo, en representación de FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES declaro que recibo a satisfacción En relación con la reparación del vehículo con las siguientes caracteristicas:
Marca y Modelo : Chevrolet / DMAX , Identificado con placas y sigla : OBG604 / 1 con lectura de Kms: 212051.00, que ingresó el día 2023-01-27 08:28:11 y con fecha de egreso :

Asignado a : Vizarra Asesoría **OT Entidad :** Minte

A continuación relacionamos los trabajos realizados con los repuestos cambiados de acuerdo con el contrato en vigencia y la Orden de Trabajo N° 10755

Detalle mano de obra / servicios cargados a la Orden:

Ref-Descripción	Horas	Operario	VoBo
S- CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1.00	RAIRAN PEREZ JULIAN YESID	☐
ACEITE 20W 50	6.00		☐
FILTRO ACEITE	1.00		☐
FILTRO AIRE	1.00		☐

Observaciones:
Voz del cliente: CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS, SOLDADURA EXOSTO, DIAGNOSTICO

Funcionario que recibe

Firma, Sello, C.C.

Jefe de Taller

AUTOINVERCOL S.A. NIT. 800.020.006-1

Firma, Sello

Notas Adicionales:
Motivos Apertura : Contrato Mantenimiento Preventivo Mantenimiento Correctivo
Fecha Prometido : 2023-01-27 00:00:00
N° de los Pedidos Pendientes: 13676
Abonos la Orden: 0
* La Orden se encuentra: En Proceso *
* La Orden no tiene espejo *
* La Orden no tiene plan *
* La Orden no tiene ningún contrato *
* La Orden no tiene planes asociados *

Impreso por Omega Cloud Versión .3.0. - Framesoft Solutions 900.266.799-2.

AUTOINVERCOL S.A. NIT. 800.020.006-1

Powered by CamScanner

5. **Los proveedores del lote 1, mantenimiento preventivo y correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para las Entidades Compradoras.**

Durante el mes de enero el proveedor cumplió con el horario de atención establecido de lunes a viernes de 8:00 am. a 6:00 pm y sábados de 8:00 am a 11:00 am, dando prelación de atención a los vehículos de la entidad.

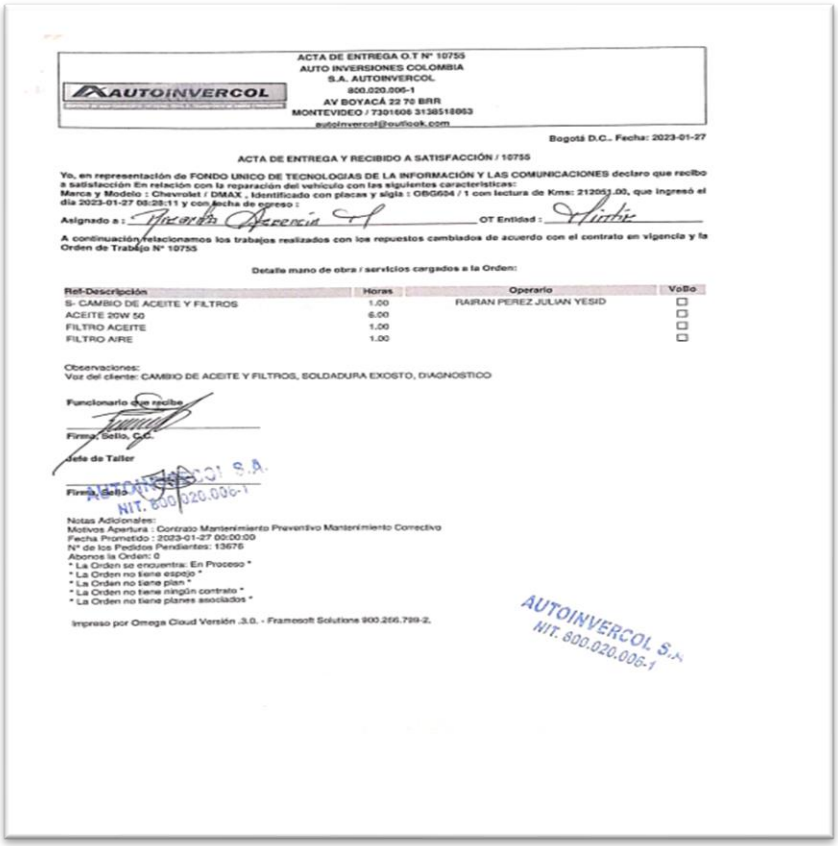
6. **Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo y motocicleta, para el caso de motocicletas será válido el lavado bajo la modalidad de lavado ecológico (sin agua).**

En el mes de enero se dio cumplimiento a la presente obligación, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 “Requisitos Generales” (Lote 1) del anexo técnico del AMP No.CCE-286-AMP-2020, que dio origen a la presente orden de compra.

7. **El proveedor cumplió con el cronograma de entrega del vehículo intervenido en el mes de enero, sin presentar ninguna novedad.**

El proveedor ha cumplido con el cronograma de entrega del vehículo intervenido en el mes de enero, sin presentar ninguna novedad.

Se adjunta evidencia:



ACTA DE ENTREGA O.T N° 10755
AUTO INVERSIONES COLOMBIA
S.A. AUTOINVERCOL
800.020.006-1
AV BOYACÁ 22 70 BRR
MONTEVIDEO / 7301606 3138518053
autoinvercol@outlook.com

Bogotá D.C., Fecha: 2023-01-27

ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN / 10755

Yo, en representación de FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES declaro que recibo a satisfacción En relación con la reparación del vehículo con las siguientes características:
Marca y Modelo : Chevrolet / DMAX , Identificado con placas y sigla : OBG604 / 1 con lectura de Kms: 212053.00, que ingresó el día 2023-01-27 08:28:11 y con fecha de egreso :
Asignado a : Ricardo Herrera OT Entidad :

A continuación relacionamos los trabajos realizados con los repuestos cambiados de acuerdo con el contrato en vigencia y la Orden de Trabajo N° 10755

Detalle mano de obra / servicios cargados a la Orden:

Ref-Descripción	Horas	Operario	Vo.Bo
S- CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1.00	FABIAN PEREZ JULIAN YESID	☐
ACEITE 20W 50	6.00		☐
FILTRO ACEITE	1.00		☐
FILTRO AIRE	1.00		☐

Observaciones:
Voz del cliente: CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS, SOLDADURA EXOSTO, DIAGNOSTICO

Funcionario que recibe
Firma, Sello, C.C.

Jefe de Taller
Firma, Sello

AUTOINVERCOL S.A. NIT. 800.020.006-1

Notas Adicionales:
Motivos Apertura : Contrato Mantenimiento Preventivo Mantenimiento Correctivo
Fecha Prometido : 2023-01-27 00:00:00
N° de los Pedidos Pendientes: 13676
Abonos la Orden: 0
* La Orden se encuentra: En Proceso *
* La Orden no tiene espejo *
* La Orden no tiene plan *
* La Orden no tiene ningún contrato *
* La Orden no tiene planes asociados *

Impreso por Omega Cloud Versión .3.0. - Framesoft Solutions 900.266.799-2.

AUTOINVERCOL S.A. NIT. 800.020.006-1

8. **El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor de la orden de compra, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.**

Para el mes de enero el proveedor permitió el ingreso a sus instalaciones del funcionario designado por el Supervisor del contrato y al conductor asignado al vehículo de propiedad de la entidad de placas OBG-604, quienes verificaron los procedimientos de mantenimiento realizados a los mismos, según lo descrito en el concepto técnico emitido por el Jefe de taller del Proveedor, la orden de mantenimiento aprobado por el Supervisor del contrato, Cotización Nº 5829 y sus respectivas aprobaciones y actas de entrega. Los documentos reposan en el expediente de la carpeta contractual de la orden de compra con sus respectivos ID.

Se adjunta el respectivo informe técnico:

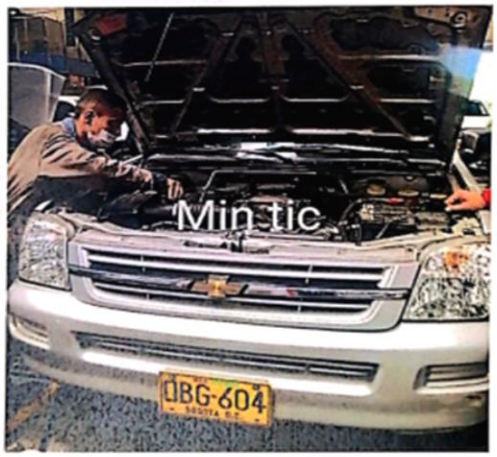
INFORME TECNICO.

AUTOINVERCOL

Vehículo:	CHEVROLET DMAX	Placa:	OBG604
Fecha.	02/02/2023	KILOMETRAJE:	212051

Sentimiento Cliente:	1. Cambio de aceite y filtros. 2. Soldadura exhosto .
Causa:	1. Aceite motor y filtros presentan contaminación, desgaste producto del uso. 2. Se ejecuta inspección visual y se observa que existe una fuga de gases de escape puesto que el tubo principal presenta deterioro y además se evidencia desprendimiento de tubería en presilenciador.
Solución	1. Ejecutar rutina de cambio de aceite y filtros. 2. Reparar y soldar exhosto, asegurar correctamente tubería y ejecutar prueba de fugas al sistema completo.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



EVIDENCIA FOTOGRAFICA





Julian Yesid Rairan Perez
Jefe de Taller
Autoinvercol

9. **Si es necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la entidad compradora.**

Para el mes de enero, no fue necesario realizar el desplazamiento de ninguno de los vehículos de propiedad de la entidad que requirieron del servicio de mantenimiento.

10. **El diagnóstico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo/motocicleta no debe superar tres días hábiles después de la entrega del ingreso del vehículo/motocicleta al proveedor.**

En el mes de Enero, no se fue necesario requerir un análisis de fondo del estado de los vehículos que ingresaron al taller para su mantenimiento.

11. **El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil o motocicleta en el manual de garantía del vehículo o motocicleta.**

El proveedor ha garantizado la entrega del aceite adecuado de acuerdo con la marca del vehículo y en concordancia con las recomendaciones del fabricante. El proveedor allega documento de fecha 13 de febrero de 2022 suscrito por el RL del Proveedor, certificando que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos utilizados y suministrados por el Proveedor, son los recomendados por los fabricantes y/o casa matriz del automóvil.

AUTOINVERCOL

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS

Bogotá, 13 de Febrero de 2.023

Señores:

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

Ciudad

Asunto: CERTIFICADO DE ACEITES, LUBRICANTES.LIQUIDO DE FRENOS, LIQUIDO DE BATERIAS OC 102710-102711-102712-102713.

Yo JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA, Representante legal de AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL, con número de NIT 800.020.006-1 certifica que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, liquido de baterías y demás utilizados en los mantenimientos de los vehículos de su parque automotor bajo las órdenes de compra en referencia es el recomendado por el fabricante del automóvil o casa matriz.

Sin otro particular nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente

JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA

C.C. 19.067.536 de Bogotá

Representante Legal

Auto Inversiones Colombia S.A.

NIT: 800.020.006-1

Av. Boyacá No. 22 - 70 • PBX: 746 9064 • Cel.: 313 851 8863
E-mail: autoinvercol@outlook.com • www.autoinvercol.com
Bogotá, D.C. - Colombia

12. **Permitir que la entidad compradora a través del supervisor de la orden de compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.**

Para el periodo que se informa, no se ha visto en la necesidad de efectuar la verificación establecida dentro de la presente obligación.

13. **Garantizar que los insumos adicionales (hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc.) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.**

    De acuerdo con las órdenes de mantenimiento solicitadas y verificadas por la Supervisión del contrato, no se ha evidenciado el cobro de ningún insumo adicional referente a grasas, limpiadores, cintas, tiner etc.

14. **Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.**

Revisados los mantenimientos realizados en el mes de enero por parte de la Supervisión del contrato, se evidenció que el proveedor realizó el cobro de la mano de obra, de acuerdo con el diagnóstico realizado previamente, sin costos adicionales por este concepto.

15. **Garantizar durante toda la ejecución de la Orden de Compra los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones.**

El proveedor allegó certificaciones donde indica que cumple con los equipos mínimos exigidos en el AMP No.CCE-286-AMP-2020, suscrita por el Representante Legal de fecha de 9 de Febrero de 2023. Así mismo, el proveedor certificó que cumple con la infraestructura requerida por Colombia compra Eficiente.

Las certificaciones allegadas son las siguientes:

Certificaciones del cumplimiento de equipos mínimos e infraestructura para la prestación del servicio:

AUTOINVERCOL

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS

CERTIFICACION EQUIPO MINIMO

Contamos con los equipos que se encuentran en la Tabla 1:

Tabla 1 Equipo mínimo para los talleres que presten el servicio de Mantenimiento para vehículos

1 Analizador de gases de gasolina.
2 Cargador de baterías.
3 Container para recolección de aceite usado.
4 Elevadores con capacidad mínima de dos (2) toneladas.
5 Equipo para alineación de luces.
6 Equipo de montaje y desmontaje de llantas automático.
7 Equipo de soldadura autógena.
8 Equipo de soldadura eléctrica.
9 Equipo de soldadura MIG.
10 Equipo electrónico para balanceo.
11 Equipo lavador de inyectores diésel.
12 Escáner para los vehículos a gasolina y diesel***
13 Gato hidráulico de zorra.
14 Grúa para motores y caja.
15 Juego de herramientas completo. **
16 Opacímetro.
17 Prensa hidráulica.
18 Reciclador y cargador electrónico de A/A.

Certifico que el Proponente es dueño, poseedor y tenedor de los equipos, garantizado el correcto funcionamiento de los equipos listados y presentados, así como que estos equipos cuentan con una antigüedad no mayor a 10 años.

Cordialmente,

JOSÉ OSCAR ESPITIA SIERRA
C.C. 19.067.536 de Bogotá
Representante Legal Auto Inversiones Colombia S.A. – Autoinvercol
Nit. 800.020.006-1

AUTOINVERCOL

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS

Bogotá, D.C., Febrero 9 de 2023

Señores:
MINTIC
Ciudad

Referencia: Certificación Acuerdo Marco

Por medio de la presente nos permitimos certificar que cumplimos con la infraestructura requerida por Colombia Compra así.

- El área de mantenimiento debe ser mayor o igual al 50% del área total del taller, esta área debe ser cerrada.
- El área de mantenimiento en ciudades capitales debe tener un área mínima de 250 metros cuadrados.
- Debe contar con al menos 2 parqueaderos para vehículos y 3 parqueadero para motocicletas los cuales una vez adjudicado deben ser de uso exclusivo para los vehículos y/o motocicletas de las Entidades Compradoras, estos puestos deben estar dispuestos según lo ofertado, es decir, si su propuesta es para vehículos solo deberá tener los puestos para esta tipología, el mismo caso para únicamente motocicletas.
- La recepción de los vehículos debe ser al interior del inmueble donde se encuentra el taller de mantenimiento del proponente.

Las sedes están ubicadas en la Avenida Boyacá No 22-70 y en la Carrera 68D No 16-08 de Bogotá

Cordialmente,

JOSÉ OSCAR ESPITIA SIERRA
C.C. 19.067.536 de Bogotá
Representante Legal Auto Inversiones Colombia S.A. – Autoinvercol
Nit. 800.020.006-1

16. **Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.**

Para el periodo que se reporta (Enero) los repuestos y servicios recibidos por parte del proveedor no han requerido ejecutar procedimiento que implique el uso de garantías respecto a autopartes y accesorios, con respecto a la mano de obra, sin embargo el proveedor allega certificación suscrita por el Representante Legal indicando el tiempo y procedimiento para la hacer efectivas la garantías. Se adjunta certificación:



AUTOINVERCOL

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS

Bogotá, 13 de Febrero de 2.023.

Señores:

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

Ciudad

Asunto: GARANTIA REPUESTOS Y MANO DE OBRA OC 102710-102711-102712-102713.

Yo JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA, Representante legal de AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL, con número de NIT 800.020.006-1 certifico que el tiempo de garantías en repuestos y mano de obra suministradaa los vehículos de la entidad, bajo las órdenes de compra en referencia tienen una garantía por el tiempo que ofrece el fabricante , esta garantía aplica si es por calidad o desgaste prematuro de las piezas o mala instalación, no cubre por manipulación de las piezas instaladas o mal manejo del vehículo, en cuanto a las baterías estas cuando se cambian se entrega su tarjeta de garantía con la cual se puede pedir la garantía al proveedor si es el caso.

Por otra parte, para cubrir la garantía se debe reportar de inmediato a nuestro jefe de taller y coordinar la recepción del vehiculó para su revisión.

Sin otro particular nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente

JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA

C.C. 19,067.536 de Bogotá

Representante Legal

Auto Inversiones Colombia S.A.

NIT: 800.020.006-1

Av. Boyacá No. 22 - 70 • PBX: 746 9064 • Cel.: 313 851 8863
E-mail: autoinvercol@outlook.com • www.autoinvercol.com
Bogotá, D.C. - Colombia

17. **Informar al supervisor designado por la entidad compradora sobre el desabastecimiento de algún repuesto para que la entidad compradora en caso de considerarlo pertinente proceda con la colocación de un evento de cotización en el Lote 2 y lo adquieran por ese medio, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el proveedor no cobrará parqueadero y la entidad compradora no aplicará los niveles de servicio.**

Para el periodo que se reporta (Enero) no se ha recibido por parte del proveedor información, sobre el desabastecimiento de alguno de los repuestos para el mantenimiento de los vehículos.

18. **Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la entidad compradora eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne al Ministerio/Fondo y a Colombia Compra Eficiente.**

El proveedor ha suministrado todos los repuestos y servicios requeridos por parte de la entidad de manera oportuna, sin que se presente a la fecha ningún tipo de reclamo. Así mismo, la entidad no se ha visto afectada por situaciones particulares del proveedor, en las cuales deba verse involucrada la misma.

19. **Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la orden de compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.**

Para el mes de enero no se requirió del servicio de Revisión tecnicomecánica**.**

20. **Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018, así mismo, mantener en su planta de personal el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso y remitir los soportes de acuerdo con lo exigido por el supervisor del Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.**

Teniendo en cuenta que se inicia la ejecución de la orden de compra, para el mes de enero el Supervisor de la orden de compra, requirió al Proveedor para que indicara si mantiene las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018. Como respuesta el RL allega certificaciones del mes de febrero de 2023, indicando que cumple con las condiciones de personal vinculado de acuerdo a la oferta presentada en Colombia Compra Eficiente. Se adjuntan certificaciones:

AUTOINVERCOL

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS

Bogotá, 13 de Febrero de 2.023

Señores:

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

Ciudad

Asunto: CERTIFICACION PERSONAL OC 102710-102711-102712-102713.

Yo JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA, Representante legal de AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL, con número de NIT 800.020.006-1 certifico que durante la ejecución de las ordenes de compra en referencia dando cumplimiento al numeral 11.55 del acuerdo marco,contamos con personal vinculado de género y personal de la región de acuerdo a la oferta presentada en Colombia Compra Eficiente.

Por otra parte certificamos que contamos con personal calificado y 100% colombiano.

Sin otro particular nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente

JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA

C.C. 19.067.536 de Bogotá

Representante Legal

Auto Inversiones Colombia S.A.

NIT: 800.020.006-1

Av. Boyacá No. 22 - 70 • PBX: 746 9064 • Cel.: 313 851 8863
E-mail: autoinvercol@outlook.com • www.autoinvercol.com
Bogotá, D.C. - Colombia

AUTOINVERCOL

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS

A QUIEN INTERESE

Yo, José Oscar Espitia, identificado con cédula de ciudadanía número 19.067.536 de Bogotá, en mi calidad de Representante legal de la firma AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A., identificada con NIT 800.020.006-1; me permito certificar que la compañía cuenta con el 100% de servicios nacionales (personal Colombiano - 52 personas) vinculados a su planta de personal para el mantenimiento de vehículos, debidamente afiliados a aportes de seguridad social.

Así mismo me permito constar que la compañía cuenta con el personal mínimo requerido para la prestación del servicio de mantenimiento de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 5 Perfil requerido para el mantenimiento de Vehículos

Formación	Cantidad
Ing. Mecánico o Ing. Automotriz o Ing. Industrial o Ing. Eléctrico o Ing. Electricista	1
Técnico en motores a gasolina	2
Técnico motores Diesel	2
Técnico electricista	1
Mecánico capacitado en sincronización de motores*	2
Mecánico capacitado en reparación de frenos*	2
Mecánico capacitado en reparación de sistema de suspensión*	2
Mecánico con capacitación en alineación y balanceo*	2
Mecánico con capacitación en sistema de dirección*	2
Mecánico con capacitación en sistema de transmisión*	2
Mecánico con capacitación en latonería y pintura	1

Para constancia se firma a los Nueve (9) días del mes de Febrero de Dos mil veintitrés (2023)

Atentamente

Cordialmente,

JOSÉ OSCAR ESPITIA SIERRA
C.C. 19.067.536 de Bogotá
Representante Legal Auto Inversiones Colombia S.A. – Autoinvercol
Nit. 800.020.006-1

21. **Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de proveedores.**

Teniendo en cuenta que el AMP surgió por un proceso adelantado bajo las condiciones y requisitos exigidos por Colombia Compra Eficiente, la competencia para verificar el cumplimiento de la presente obligación corresponde al supervisor asignado por dicha entidad.

22. **Garantizar la entrega de las autopartes en todo el Territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la entidad compradora en la solicitud de cotización, para el efecto se deberá contemplar los valores asociados al envío.**

La entidad no requiere del suministro de la entrega de autopartes y/o repuestos a nivel nacional, toda su operación se centra en la cuidad de Bogotá, motivo por el cual no se requirió para el mes de enero de valores asociados a envíos fuera de la ciudad.

23. **Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor de la orden de compra.**

    A las facturas expedidas por el Proveedor en el mes de enero, no se le aplicaron porcentajes relacionados con los niveles de servicios, toda vez que cumplió de manera oportuna con las obligaciones derivadas del AMP No.CCE-286-AMP-2020 que dio origen a la orden de compra del asunto.

24. **Garantizar la protección de datos y la información entregada por la entidad compradora.**

El proveedor ha garantizado la protección de los datos, sin que la entidad se vea afectada. El Proveedor allega documento suscrito por el RL de fecha 13 de febrero de 2023, certificando que el Proveedor ha garantizado la protección de datos y el manejo de la información suministrada por la entidad durante la ejecución de la presente orden de compra.

Se adjunta certificación:

AUTOINVERCOL

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS

Bogotá, 13 de Febrero de 2.023

Señores:

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

Ciudad

Asunto: GARANTIA PROTECCION DE DATOS Y INFORMACION OC 102710-102711-102712-102713.

Yo JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA, Representante legal de AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL, con número de NIT 800.020.006-1 certifico que durante la ejecución de las órdenes de compra en referencia dando cumplimiento al numeral 11.59 del acuerdo marco, garantizamos la protección de datos y manejo de la información entrega por la entidad.

Sin otro particular nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente

JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA

C.C. 19.067.536 de Bogotá

Representante Legal

Auto Inversiones Colombia S.A.

NIT: 800.020.006-1

25. **En caso de incluir dentro de su oferta bienes nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La entidad compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPBN y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.**

Teniendo en cuenta que solo hasta el mes de enero se inició con el requerimiento del mantenimiento de los vehículos, la Supervisión del contrato requirió vía correo al Proveedor para que informara si cuenta con el registro RPBN o en su defecto si cumplen con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.

Se encuentra pendiente la respuesta del Proveedor.

26. **En caso de incluir en su oferta productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la orden de compra que los proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPBN y la nacionalidad del bien.**

El proveedor no ostenta la calidad de fabricante de productos, no obstante, se le requirió para que informara si cuenta con el registro RPBN.

Pendiente respuesta.

27. **Garantizar la atención a la entidad compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.**

El proveedor AUTOINVERCOL ha puesto a disposición de la entidad sus líneas telefónicas 601-7301606 y 310 2500806. Como contacto de Taller el Sr. Julián Rairan y la Sra. Marisol Vargas con correos electrónicos jefetallerautoinvercol@gmail.com y autoinvercolasistentetaller@gmail.com, respectivamente.

28. **Abstenerse de utilizar la información entregada por la entidad compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la orden de compra.**

Para el periodo que se informa, no se ha evidenciado que se haya utilizado la información entregada por parte de la entidad para fines distintos a la ejecución de la orden de compra.

29. **Responder ante la entidad compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad compradora para el desarrollo de las actividades contratadas**.

A la fecha de este reporte, no se ha evidenciado divulgación indebida o manejo inadecuado de la información entregada por la entidad compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

30. **Responder ante la entidad compradora y ante terceros por cualquier daño que se genere a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.**

Durante el mes de enero no se presentaron daños causados a los vehículos de la entidad y que requirieron del servicio de mantenimiento, tampoco se tuvo noticia de daños causados a terceros.

31. **Devolver a la entidad compradora las autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.**

Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con los permisos y/o certificaciones de Ley para la manipulación y disposición de residuos peligrosos o contaminantes, como son baterías, llantas, repuestos desechados, aceites usados, etc., no se requirió al Proveedor en el mes de enero para la devolución de autopartes y otros. No obstante, la Supervisión del contrato mediante correo de fecha 08 de febrero de 2023, solicitó vía correo al Proveedor copia de las licencias y/o certificaciones con que cuenta para el tratamiento de los residuos señalados.

RECICLAIR
NIT. 830.126.819-8

CERTIFICADO DE GESTION AMBIENTAL

Fecha de expedición: 06 febrero de 2023 Certificado No. 2023-01-17466

El presente documento certifica que se recibió y realizó adecuadamente la gestión ambiental de las llantas usadas cuya información se relaciona a continuación:

DATOS DEL GENERADOR			
Razón Social:	Auto Inversiones Colombia S.A. Autoinvercol	**NIT:**	800020006-1
Dirección:	Avenida Boyaca No 22-70	**Municipio:**	BOGOTA

DATOS BÁSICOS DEL GESTOR			
Razón Social:	RECICLAIR SAS	**Nit. :**	830.126.819-8
Representante legal	Luis Carlos Hurtado		
Dirección:	CARRERA 2 No. 3 – 14 – ZONA URB. MOSQUERA	**Municipio:**	MOSQUERA
Teléfono:	829 5553 – 829 5558 – 829 5560	**Departamento**	CUNDINAMARCA

Actividades Realizadas Por El Gestor							
Reencauche		**Reciclaje**	X	**Valorización energética**		**Otro**	**¿Cual?**

Cantidades Llantas Gestionadas								
Fecha de recepción de las llantas	**jueves 5 de enero 2023**							
Tipo de llantas	**Bicicletas**	**Motocicletas motociclos, ciclomotores o moped**	**Automóviles**	**Camionetas y microbuses**	**Busetas, buses y camiones**	**Tractomulas y buses troncales del sistema de transporte masivo**	**Vehículos fuera de carretera**	**Total**
Unidades			29	51			0	80
Peso	0	0	188,5	765	0	0	0	953,5

DESTINACION DE LOS PRODUCTOS				
Nombre o Razón Social		**Ver Remisiones Despacho**		
Numero de Identificación o Nit		**Ver Remisiones Despacho**		
Usos del Subproducto	**Asfaltos Modificados con GCR** X	**Escenarios Deportivos** X	**Valorización Energética** X	**Otro. ¿Cuál?** Pisos, Tapetes, Etc.

IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA			
Razón Social:	Corporación Posconsumo de Llantas Rueda Verde	**NIT:**	900.690.799-1
Dirección:	Calle 72 # 10 -34	**Municipio:**	Bogotá D.C.

Lo anterior cumpliendo con la regulación ambiental vigente, en particular la Resolución 1326 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas no requiere de trámite de licencia ambiental y las llantas usadas no se encuentran en la categoría de residuo peligroso (Decretos 2041 de 2014 y 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, compilados en el Decreto 1076 de 2015). Esta certificación se expide a solicitud del interesado y es válida únicamente para la empresa titular de la misma.



ING. DIEGO CUBILLOS. C.C. 3.123.545 Nit: 830.126.819-8
produccionreciclair19@gmail.com

ACUMULADORES DEL ORIENTE S.A.S.
NIT. 811.040.768-0

Bello, 2 de Enero de 2023

CERTIFICA:

AC-22-13711

Que **AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL** con **NIT 800020006-1** entregó a **ACUMULADORES DEL ORIENTE S.A.S** los siguientes residuos (BUPA) según la clasificación Y31-A1160 establecida en el Dec.1076/2015, Articulo 2.2.6.1.2.1. ANEXO 1^3 y ANEXO 2:

EMPRESA	NIT	FECHA DE RECOLECCION	TIPO-REFERENCIA		CANTIDAD	PESO (Kg)	LUGAR DE RECOLECCIÓN
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL	800020006-1	28/12/2022	AUTO	22-36	1	12	BOGOTÁ
				42	17	221	
				24-48	10	160	
				27	5	100	
				30H			
				4D			
				8D			
			MOTO				
			ESTACIONARIA				
			UPS				
			TOTAL		33	493	

ACUMULADORES DEL ORIENTE S.A.S procesó estos residuos en su planta, autorizado por **CORANTIOQUIA** mediante **LICENCIA AMBIENTAL** No 160AN-RES2008-4846 del 27 de agosto del 2020, para almacenamiento, desmantelamiento, aprovechamiento de baterías usadas plomo-ácido y fundición de plomo (Pb).

Las baterías usadas fueron desmanteladas y sus componentes fueron separados adecuadamente, haciendo aprovechamiento de los residuos de Plomo (Pb) en nuestra planta y los demás residuos generados en el proceso productivo son entregados a empresas gestoras ambientales que cumplen con la normatividad ambiental vigente.

Atentamente,

JUAN GUILLERMO ALZATE ECHEVERRI
Representante Legal

Revisión y Aprobación

TEL. 312 790 38 78
Autopista Medellín Bogotá K.M. 3,5
Bello - Antioquia

WWW.ACOR.COM.CO

ECOLCIN S.A.S.
EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES

Certificado No. CERT224516
Codigo de Cliente: 932

ECOLCIN S.A.S. certifica que prestó el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, y/o entrega a receptoresautorizados de los residuos peligrosos y especiales, provenientes de:

AUTO INVERCOL S.A.
800020006-1
AV BOYACA N 22 70

Según el formato de cadena de custodia de recolección de residuos, nos permitimos enviar trazabilidad de gestión de los residuos peligrosos y especiales recolectados y reportados, relacionados a continuación:

Cadena de Custodia No.	Fecha de Recolección	Residuo Gestionado	Corriente Residuo	Cantidad	Fecha Entrega Receptor	Empresa Receptora	Tipo de Tratamiento	Acta Emitida por el Receptor
224516	2022-12-26	Aceites Usados	Y8	230 GL / 805 KG	2022-12-26	Ecolcin Sas	Tratamiento	CERT224516

LICENCIAS DE ECOLCIN S.A.S.
ACEITE USADO: Resolución No. 1316/2005, emitida por la SDA la cual autoriza el procesamiento de los aceites.
El Aceite Usado recogido y recibido en Ecolcin es utilizado en el proceso de reciclaje para la producción de combustibleindustrial por medio de un proceso de filtración para eliminar los elementos que son contaminantes en el momento de combustión.
BORRAS Y FILTROS: Resolución No. 2792/2006, emitida por la SDA que autoriza el procesamiento y disposición final de borras (aguas contaminadas con hidrocarburos). La cual fue modificada por la resolución No. 0011/2011 la cual otorga permiso para la transformación de filtros metálicos.
RESIDUOS SOLIDOS Y ESPECIALES: Resolución No. 0011/2011, emitida por la SDA, la cual otorga permiso para el transporte, almacenamiento y envío a disposición de residuos sólidos contaminados con hidrocarburos, baterías acido plomo.
RECICLAJE: Los materiales reciclables, fueron separados y reincorporados a procesos productivos para la fabricación de lámina de cartón y generación de material aglutinado y torteado para el creciclaje de plástico y fibra. Esta actividad no requiere licencia.
*OBSERVACIÓN: Las actas emitidas por el receptor son entregadas 25 días hábiles después de recibidos los residuos en la planta del receptor.
Certificado impreso por la web el: 18 de Enero de 2023. Copia controlada en ECOLCIN

Sandra Fajardo
Sandra Fajardo
Ing. Ambiental
ECOLCIN S.A.S.

Lorena Pérez
Lorena Pérez
Área de Certificados
ECOLCIN S.A.S.

CONTRATO MARCO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES

CONTRATANTE:	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA
C.C	19.067.536 de Bogotá
CONTRATISTA:	ECOLCIN S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ADOLFO ARÉVALO MORALES
C.C	79.877.419
ACTIVIDAD:	RECOLECCION Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES
FECHA	23 de Septiembre del 2022

Entre los suscritos a saber: el señor **JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.067.536 de Bogotá, actuando en su condición de representante legal de la sociedad **AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A**, identificada con Nit: 800020006-1, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **GUSTAVO ADOLFO ARÉVALO MORALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.877.419**, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **ECOLCIN S.A.S.**, identificada con Nit: 900128917-4, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos y especiales, regulado por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato tiene como finalidad proveer el marco regulatorio genérico de la prestación de servicios de tratamiento integral para residuos peligrosos, aceites usados y residuos especiales, el cual incluye las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos, mediante la utilización de la tecnología idónea, a la frecuencia requerida y con observancia de las normas, procedimientos y criterios técnicos, ambientales y de salubridad pública establecidos por las autoridades competentes.**CLÁUSULA SEGUNDA. -** A través del presente contrato, las partes regulan de manera genérica cualquier servicio que **EL CONTRATANTE** encargue al **CONTRATISTA**, de cualquiera de las actividades mencionadas en la cláusula primera. En esa medida el presente contrato es un contrato marco que regula varias relaciones contractuales, y, en consecuencia, el presente contrato se aplica a todos y cada uno de los **CONTRATOS ESPECIFICOS O CADENAS DE CUSTODIA** que celebren las partes. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE**: a) prestar los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, especiales y aceites usados, en las condiciones descritas en el documento de cotización servicios de ECOLCIN (ANEXO I), que hace parte integrante del presente contrato. b) **EL CONTRATISTA** verificará que las condiciones de envasado, empacado, embalado y etiquetado de los residuos del generador se realicen conforme a lo establecido en el *Decreto 1079 DE 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. Anteriormente (Decreto 1609 de 2002,)*, de lo contrario se abstendrá de transportar la carga. c) Facturar en forma detallada de acuerdo a los registros de recolección diarios. d) Suministrar a solicitud, los registros y licencias sanitarias y ambientales a que está obligado el contratista. e) Garantizar la seguridad en el transporte, conforme a lo dispuesto por la normatividad pertinente, especialmente, lo dispuesto por el decreto 351 de 2014, estableciendo rutas y horarios para tal fin, de modo que no se interfiera el normal desarrollo de las actividades del **CONTRATANTE.** f) Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, con relación al control de evasión de los parafiscales y seguridad social. g) contar con pólizas de amparo al cumplimiento del Decreto 1079 de 2015, en donde se asegure cobertura de remediación por contaminación espontanea que se pueda presentar en el transporte. h) Ejecutar el acomodamiento de la carga dentro del vehículo correspondiente, el cliente es solidario responsable en la actividad de cargue del vehículo. i) aportar el documento de cadena de custodia, por cada orden de servicios que se haga en ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato y en las respectivas órdenes de servicio. B) **EL CONTRATANTE** debe realizar el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos conforme a la normativa vigente sobre la materia, y legislacion especifica, facilitando así el proceso de recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de los desechos, garantizando la seguridad del personal de recolección, C) velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para tales efectos; los materiales utilizados deben ser de buena calidad y estar en buen estado. D) Es obligación del **CONTRATANTE** facilitar la operación del cargue, despejando áreas, agilizando ordenes de entrada y salida, suministrado montacargas si la carga requiere de este, teniendo presente que un operario no debe cargar más 25 Kilos. E) Tal y como lo establece el Artículo 11 del capítulo V del Decreto 1609 de 2002, es obligación del propietario de las mercancías peligrosas suministrar al transportador, la hoja de seguridad de dicho material según los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435, con el fin de minimizar el riesgo asociado a la manipulación de residuos peligrosos. F) declarar en las fichas de seguridad o caracterizaciones, cualquier caso en el que haya contenido químico dentro de los residuos, en caso de un contenido químico no declarado "El generador continuará siendo responsable en forma integral por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al receptor y a la autoridad ambiental." (Decreto

1076 de 2015 Único Reglamentario del SADS Anterior "Decreto 4741 de 2005"). G) Prestar colaboración para la debida ejecución del contrato. H) Pagar oportunamente el servicio prestado, solicitar duplicado a la Empresa prestadora cuando la factura de servicios no haya llegado oportunamente. El no recibir la factura no lo exonera del pago. I) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este Contrato.**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** Este Contrato tendrá una duración de doce 12 meses contados a partir de la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato lo determinarán las órdenes de servicios que realice **EL CONTRATANTE** en ejecución del presente contrato marco, conforme al listado de precios contenido en el ANEXO I del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – CADENA DE CUSTODIA Y ORDENES DE SERVICIOS:** el presente contrato marco se ejecutará a través de Cadenas de Custodia, documento en el que se condensa la orden de servicio y las condiciones reales del servicio. **EL CONTRATANTE** realizara las órdenes de servicio de forma escrita, o mediante correo electrónico indicando en ellas la fecha para la recolección, lugar y hora. El contrato específico y las condiciones finales del servicio que se contrata, originados en una orden de servicio, estará contenido en el Formato de Cadena de Custodia que proporciona **EL CONTRATISTA** y el cual es aceptado por **EL CONTRATANTE**, a través de la firma de su Personal autorizado. La Cadena de Custodia junto con el presente contrato marco conformarán un solo documento para todos los efectos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** se acuerda entre las partes, que el presente contrato marco y cada una de las Cadenas de Custodia que lo desarrollen, prestan merito ejecutivo, y para efectos de su ejecución, las partes renuncian a requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE**, por medio del presente documento, autoriza a los empleados que designe para tal efecto, a realizar las ordenes de servicio y suscribir las correspondientes Cadenas de Custodia que ejecuten el presente contrato marco, entendiéndose **EL CONTRATANTE**, vinculado a cada Cadena de Custodia firmada por sus empleados. **CLÁUSULA OCTAVA. - PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO:** A) Antes de que el **CONTRATANTE** programe la recolección, debe estar autorizada la declaración del residuo, la orden de solicitud del servicio y la aceptación de la propuesta y el valor comercial por las dos Partes. B) Las facturas serán generadas y entregadas después de prestado el servicio, y una vez la documentación (cadena de custodia) se encuentre digitada y constatada en el sistema con sus respectivos soportes (orden de servicio, orden de compra autorizados por el cliente). C) SI **EL CONTRATANTE** requiere orden de servicio especial, esta no debe demorarse más de 72 horas (3 días hábiles) después de enviada la solicitud de servicio originaria, de lo contrario la factura será enviada a las 72 horas con los documentos de recolección. D) Toda programación de servicio se debe realizar a través del email recoleccion@ecolcin.com; después de recibida la solicitud, será atendida en Bogotá dentro de las siguientes 48 a 72 horas; en el resto del país, según solicitud de servicio. E) Los pagos de las facturas deben ser transferidos a la cuenta corriente No 008169998922 banco Davivienda a nombre de ECOLCIN SAS Nit. 900.128.917-4, el pago debe ser realizado previo vencimiento de la factura y se debe enviar el soporte del pago a cartera@ecolcin.com **PARÁGRAFO PRIMERO: INTERESES DE MORA:** En el evento en que **EL CONTRATANTE** incurra en mora en el pago de las facturas por concepto de la prestación del servicio objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** podrá aplicar intereses de mora sobre saldos insolutos, dentro de los parámetros establecidos en el Artículo 66 de la Ley 45 de 1990 o las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen. **CLÁUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: EL CONTRATISTA** actuará en forma independiente sin que exista ninguna subordinación laboral con **EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** utilizará sus propios medios y recursos y con plena autonomía prestará los servicios descritos a **EL CONTRATANTE**, en este contrato. En concordancia con lo anterior, es claro para las partes que el presente contrato es un contrato comercial, sin vinculación laboral ni con **EL CONTRATISTA** ni con las personas contratadas por este, a las cuales les deberá informar que actúa en tal condición. En consecuencia, todas las obligaciones laborales con el personal contratado por **EL CONTRATISTA** son a cargo y serán asumidas por este último. El incumplimiento de las obligaciones laborales que tiene **EL CONTRATISTA** con las personas contratadas por él, son incumplimiento del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, directiva y administrativa en el desarrollo y ejecución del presente contrato, y no será agente ni mandatario o representante de **EL CONTRATANTE**, ni lo obligará contra terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Las partes entienden que la relación contractual que existe entre ellas determina la necesidad de que el **CONTRATISTA** realice el tratamiento de datos personales, que serán suministrados por el **CONTRATANTE**. En este sentido, entiende **EL CONTRATISTA** que los datos personales que pueden ser suministrados por el **CONTRATANTE** no se limitan a información escrita, sino que comprenden también datos como la voz, fotografías, audio, imágenes, biométrica, física, entre otras. En general el tratamiento de datos personales que realiza el **CONTRATISTA** deberá ser conforme a lo regulado por las políticas, normas, procedimiento o instructivos que dicte **EL CONTRATANTE** en materia de protección de datos personales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato autoriza de manera voluntaria, previa, explícita e informada al **CONTRATANTE** en calidad de **RESPONSABLE** a tratar sus datos personales, incluyendo aquellos de carácter sensible, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. En virtud de la Autorización aquí otorgada, **EL CONTRATANTE** queda expresamente autorizado para recolectar, compilar, almacenar, usar, circular, compartir, comunicar, procesar, compartir, actualizar, cruzar, transferir, transmitir, depurar, suprimir y disponer de los datos personales del trabajador en sistemas de información y redes, sean propios o de terceros, cuyos servidores pueden estar ubicados dentro o fuera del territorio nacional, a través de los sistemas de información y de comunicaciones que determine **EL CONTRATANTE** y/o sus filiales que por razones contractuales, legales y/o judiciales lo requieran, en virtud de las estrategias negocios y/o de servicios compartidos y/o de soporte, logística y apoyo que se provean entre ellas. El Tratamiento de Datos Personales por parte del **CONTRATANTE** se realiza con la finalidad de cumplir las obligaciones legales y contractuales originadas en el contrato de prestación de servicios, o en contratos con terceros en virtud de relaciones de carácter comercial, civil, obligaciones de ley u ordenadas por una autoridad competente. **EL CONTRATISTA** como titular de los datos personales manifiesta de manera expresa que para otorgar la Autorización contenida en la presente Cláusula ha sido informado de las siguientes situaciones: i) La empresa ECOLCIN SAS trata los datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la compañía disponible en www.ecolcin.com De la cual cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. ii) Cuando la información que vaya a ser tratada por la compañía, sea de carácter sensible o sea de menores de edad, el otorgamiento de la autorización para el tratamiento, es de carácter facultativo. **iii)** La empresa garantiza a los titulares de los datos personales, la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos personales que administra. iv) El titular de la información personal, tiene los derechos previstos en la Constitución y en la Ley, y

especialmente los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos suministrados; conocer los usos empleados sobre los datos personales del titular cuando así lo solicite el mismo; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato suministrado cuando en el tratamiento realizado no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales a favor del titular; y acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. v) El titular de los datos personales podrá ejercer cualquiera de los derechos mencionados, dirigiendo de forma gratuita una Consulta en este sentido a: proteccióndedatos@ecolcin.com vi) En el evento en que el titular considere que la empresa, dio un uso contrario al autorizado y a las leyes aplicables, podrá contactar a la empresa a través de una reclamación a la misma dirección electrónica. vii) Recibida la Solicitud o Reclamo a través de los canales dispuestos por la empresa, la compañía le dará trámite al requerimiento según lo establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DATOS DE CARÁCTER SENSIBLE:** En el evento que el **CONTRATANTE** llegue a tratar datos personales del **CONTRATISTA** de carácter sensible con ocasión de la relación laboral, de las relaciones contractuales, de las relaciones legales con terceros o de las relaciones con autoridades, **EL CONTRATANTE** se obliga a tratar esta clase de datos con medidas de seguridad de nivel alto en atención a la importancia, reserva y confidencialidad que estos merecen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contenido de este contrato, los documentos y la información que le es entregada al **CONTRATISTA** por el **CONTRATANTE** en este momento y que sea entregada en el futuro con ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad. Es por ello, que toda la información a la que tenga acceso el **CONTRATISTA**, es reservada y por tanto, solo podrá ser usada para los fines inherentes de su actividad. Cualquier violación de la misma podrá ser sancionada de manera penal, civil, y en general según las normas que rigen la materia. La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Por tanto, **EL CONTRATISTA** no divulgará a terceros, parcial o totalmente, datos o cualquier información interna del **CONTRATANTE** o de sus clientes obtenidos durante el desarrollo de este contrato o posterior a la terminación del mismo. La violación de lo preceptuado, dará lugar a indemnización civil y/o penal según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA**, se compromete a no divulgar con fines personales la información que conozca del **CONTRATANTE** en razón de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - EL CONTRATANTE** Autoriza expresamente a ECOLCIN S.A.S. para que con fines estadísticos, crediticios, moratorios y de información comercial, reporte a centrales de riesgo el surgimiento, modificaciones, o existencia de deudas vencidas sin cancelar o en mora, el incumplimiento contractual en general y la extinción de obligaciones. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre las relaciones comerciales del **CONTRATANTE CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Novena, el presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada por las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por disolución, liquidación o aceptación de una de las partes en proceso de insolvencia. 3) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de cualquiera de las partes. 4) En todo caso el presente contrato terminará, sin derecho a indemnización, cuando así lo manifieste una de las partes a la otra por escrito, con una antelación de no menor de treinta días a la fecha que señala como de terminación, siempre y cuando no haya obligaciones pendientes derivadas de los **CONTRATOS ESPECIFICOS O CADENAS DE CUSTODIA. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA .- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencias que ocurran durante la ejecución de este contrato o por razón de la interpretación del mismo y que no puedan resolverse amigablemente entre las partes, serán sometidas a la decisión de un (1) Arbitro, Abogado, designado de común acuerdo por las partes, y si éstas no se ponen de acuerdo, el nombramiento lo hará la Cámara de Comercio de Bogotá; su fallo se producirá en derecho siguiendo el procedimiento previsto por las normas pertinentes y por las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la mencionada Cámara de Comercio.**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes que intervienen en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES.** Las partes fijan las direcciones que se relacionan a continuación para efectos de recibir cualquier comunicación o notificación:

EL CONTRATANTE en Dirección Av Boyacá No 22 – 70 y Cra 68D No 16 - 08 de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

EL CONTRATISTA en Dirección Carrera 44 #10ª – 76 de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 23 días del mes de septiembre del 2022.

EL CONTRATANTE

JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 19.067.536

EL CONTRATISTA

GUSTAVO AREVALO MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 79.877.419

Reciproil Ltda.
PROCESADOR Y DISPOSITOR FINAL DE ACEITES USADOS.
LICENCIA AMBIENTAL RES. No. 1825

COMPROBANTE DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Nº 18434

FECHA: 01-02-2013

ESTABLECIMIENTO: Autonercol DIRECCION: Av. boyaca #22-70 TELEFONO: _____

NIT: 800.020006 REPRESENTANTE LEGAL: _____ No. C.C.: _____

RESIDUO	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Material contaminado	80 kg	6 bolsas
Filtros aire usados	46 kg	5 bolsas
epp's contaminados	1 kg	1 bolsa
thomer usados	8 kg	2 bolsas

Entrega (Por el Establecimiento):

Nombre/Firma

Recibe (RECIPROIL LTDA.):

Nombre/Firma

PLANTA: Transversal 124 No. 18A-76 • Teléfonos: 298 5415 - 298 8438 • Celulares: 313 885 4979 - 312 583 5152
reciproilltda@hotmail.com • Bogotá, D.C. - Colombia

RECIPROIL LTDA
NIT: 900.011.213-4
TV 124 No. 18 A - 76
TELS: 2985415 – 2988438 – 3138854979
BOGOTÁ D.C.
reciproilltda@hotmail.com

CONVENIO DE RECOLECCIÒN DE RESIDUOS PELIGROSOS ENTRE AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. Y RECIPROIL LTDA

EL GENERADOR
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
NIT: 800.020.006 - 1
DIRECCIÒN: Avenida Boyacá No. 22-70
TELEFONO: 7469064 - 313 851 8863

EL DISPOSITOR
RECIPROIL LTDA
NIT: 900.011.213 - 4
DIRECCIÒN: TV 124 No. 18 A – 76
TELEFONO: 2985415 – 3138854979

Entre EL GENERADOR y EL DISPOSITOR hemos decidido libremente oficializar el presente convenio, regido por las siguientes clausulas:

CLÀUSULA PRIMERA. Valores unitarios CON IVA: EL GENERADOR pagará a EL DISPOSITOR el valor convenido por la disposición de los residuos peligrosos generados, obligándose EL DISPOSITOR a recoger los residuos peligrosos en la sede de EL GENERADOR.

CLÀUSULA SEGUNDA. Forma de pago: EL GENERADOR pagará a EL DISPOSITOR el valor de los residuos peligrosos, según lo especificado en la cláusula primera, por transferencia o consignación previa presentación de la factura.

CLÀUSULA TERCERA. Derechos y deberes de EL DISPOSITOR: EL DISPOSITOR tendrá los derechos y deberes establecidos por la ley y además se obliga a:

a) Dar a los residuos peligrosos el destino final de acuerdo a las normas legales vigentes
b) Transportarlo cumpliendo con la normatividad legal vigente.
c) Ofrecer las garantías suficientes para la seguridad de ambas partes

Escaneado con CamScanner

RECIPROIL LTDA
NIT: 900.011.213-4
TV 124 No. 18 A - 76
TELS: 2985415 – 2988438 – 3138854979
BOGOTÁ D.C.
reciproiltda@hotmail.com

d) Acreditar con cada factura, que está a paz y salvo en el pago de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulan esta materia.
e) En general, ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente convenio dentro de los términos estipulados.

CLAUSULA CUARTA. Suspensión: cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio de manera unilateral, pues a este tipo de convenios le es aplicables la intervención. Modificación y terminación unilateral, al igual que la caducidad de conformidad con lo establecido en la ley.

CLAUSULA QUINTA. Ley aplicable: el presente convenio queda sujeto a la ley colombiana, acordándose como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

CLAUSULA SEXTA. Declaratoria: EL GENERADOR y EL DISPOSITOR declaran que no se hallan incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad para la ejecución del presente convenio.

Como constancia de aceptación de la totalidad del presente convenio, se firma en Bogotá el 29 de septiembre de 2022.

EL GENERADOR
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
José Oscar Espitia Sierra
C.C. 19.067.536 de Bogotá
Representante Legal

EL DISPOSITOR
RECIPROIL LTDA
Yecid Gómez Franco
C.C. 79.280.868 de Bogotá
Representante Legal

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS

BOGOTÁ D.C 07 DE JUNIO DE 2022

Entre los suscritos, por una parte, **JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA** identificado con la cédula de **ciudadanía No. 19.067.536** de **Bogotá**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con domicilio principal en la Ciudad de **Bogotá**, quien obra en calidad de representante legal de **Auto Inversiones Colombia S.A Autoinvercol,** sociedad legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de la república colombiana, identificada con **NIT:800.020.006-1,** y domiciliado en la ciudad de **Bogotá**, tal y como consta en el correspondiente certificado de existencia y representación legal, que se adjunta como anexo al siguiente contrato quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y, por la otra **SAMUEL DÍAZ ALVARADO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía .**No** 77103724 expedida en Chiriguaná (cesar) domiciliado en la ciudad de BOGOTÁ D.C. quien obra en calidad de representante legal de **PROSAMCOL SAS**, sociedad legalmente constituida y existente conformidad con las leyes de la república colombiana, identificada con **NIT: 900.900.403-1,** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como consta en el correspondiente certificado de existencia y representación legal, que se adjunta como anexo al siguiente contrato , en adelante **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. — OBJETO. EL CONTRATISTA, se obliga para con **EL CONTRATANTE a)** Prestar los servicios de recolección, transporte y tratamiento o disposición de residuos peligrosos**, b)** La frecuencia de la recolección será la acordada con **EL CONTRATANTE**. **c)** La dirección de recolección de residuos será: **Avenida Boyaca No 22-70 y Cra 68D No 16-08. d)** Para la recolección **EL CONTRATISTA** dará aviso a través de correo electrónico con tres (3) días de antelación, la solicitud será respondida por escrito. Dichos documentos harán parte del contrato.

SEGUNDA. — VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de un (1) año a partir de la fecha de la firma del presente contrato, el cual se prorrogará en forma automática siempre y cuando ninguna de las partes haya dado por terminado el vínculo conforme a lo registrado en la **cláusula octava** del presente contrato. La prórroga se considerará por Seis (6) meses. El nuevo valor del contrato se realizará de común acuerdo entre las partes mediante anexo que deberá constar por escrito.

TERCERA. —VALOR. Tarifas residuos peligrosos contenidas en la propuesta comercial aceptada: **PROSAMCOL S.A.S.**
El valor pactado en la presente cláusula será cancelado de manera anticipada o hasta 30 días después de realizar el proceso de facturación. El certificado de tratamiento se hará llegar electrónicamente 7 días posterior al pago de factura.

CUARTA.—**NORMATIVIDAD AMBIENTAL**. Las partes se obligan a ejecutar el presente contrato respetando siempre las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, y aquellas normas internas de protección ambiental que haya fijado para su ejecución.

QUINTA. MORA EN EL PAGO. EL CONTRATANTE quedará en MORA por no dar cumplimiento a sus obligaciones dentro del plazo previsto para ello, en caso que EL CONTRATANTE incurriera en mora en el pago, reconocerá y pagará a PROSAMCOL SAS, intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero insoluta a la tasa máxima permitida por la ley, subsistiendo la obligación de EL CONTRATANTE de cancelar las obligaciones que se hayan derivado por la ejecución de este contrato, así como las notas a que hubiere lugar, los costos de la cobranza judicial o extrajudicial de los perjuicios que se causen. En forma adicional si EL CONTRATANTE incurriera en mora, PROSAMCOL SAS podrá suspender temporal o totalmente el servicio sin necesidad de notificación o reconvención judicial.

SEXTA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

SEPTIMA—CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

OCTAVA._TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo por cualquiera de las siguientes causales: a) Por mutuo Acuerdo entre las partes, caso en el cual se dejará constancia escrita en Acta debidamente firmada por los representantes legales. b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este contrato. c) Por decisión unilateral de las partes, decisión que deberá hacerse mediante aviso escrito dirigido a la otra parte, **con siete (7) días calendario** de antelación a la fecha en que desea darse por terminado. La comunicación se realizará por correo electrónico enviado a las direcciones de correo electrónico descritas en la Cláusula **décimo tercera** del presente contrato. d) Por vencimiento del término estipulado en la Cláusula Segunda. e) Por fuerza mayor según lo establecido por la Ley 550 de 1999.

NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: 1. las certificaciones que acreditan la existencia y representación legal de cada una de las partes contratantes. 2. Las Resoluciones de Licencia Ambiental de los aliados estratégicos que acreditan al Contratista para el servicio. 3. La propuesta de Servicio de EL CONTRATISTA. 4. Los formatos de Cadena de Transporte.

DECIMA. OBLIGACIONES 1) PROSAMCOL SAS, Prestará los servicios de conformidad con las condiciones y normas emitidas por el Ministerio de Ambiente o autoridad competente. **2) EL CONTRATANTE** se obliga **a)**: Cumplir las normas vigentes sobre el manejo de residuos y presentar debidamente los desechos, identificándolos plenamente en forma cualitativa y cuantitativa, aportar las hojas de seguridad de los residuos en forma previa al servicio; tener debidamente empacados y almacenados los desechos, reservándose **PROSAMCOL SAS** el derecho de recoger todo producto que presente fallas en el empaque o que ponga en riesgo a los funcionarios. **b)**. Pagar la remuneración conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato.

DECIMO PRIMERA. En lo no previsto en este contrato se aplicarán, en especial, las normas previstas en el Código Civil o en el Código de Comercio, según corresponda.

DECIMO SEGUNDA.- NORMAS APLICABLES. CLAUSULA COMPROMISORIA.- Toda diferencia o controversia que pueda surgir entre las partes con ocasión del presente contrato, su ejecución o liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento, sujeto al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo a las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá; b) El Tribunal decidirá en derecho, a menos que se trate de un asunto eminentemente técnico. **–**

DECIMO TERCERA.- —DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
Dirección: Avenida Boyacá No 22-70 Bogotá
E-mail: autoinvercol@outlook.com

PROSAMCOL S.A.S.
Dirección: Calle 10b # 89ª – 04 Bogotá D.C.
E-mail: líder-comercial@prosamcol.co

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los (7) siete días del mes de Junio del 2022 hasta el (7) de Junio del año 2023 en la ciudad de Bogotá D.C.

SAMUEL DÍAZ ALVARADO
CC 77103724 Expedida en Chiriguaná
Representante Legal
PROSAMCOL SAS

JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA
CC.19.067.536 expedida en Bogotá

Representante legal
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL

Email: lider-comercial@prosamcol.co
Cel: 3194850437/3214186318 Fijo: 57+(1) 4112636
Calle 10b·89ª-04, Bogotá D.C.

32. **Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.**

Para el mes de enero el Proveedor ha prestado el servicio de mantenimiento a los vehículos de la entidad, en condiciones de seguridad e higiene, como se demuestra en los registros fotográficos del informe de ejecución allegados por el Proveedor y que reposan en la carpeta contractual de la orden de compra.

33. **Entregar la información requerida por la entidad compradora para registrar al proveedor en sus sistemas de pago.**

En el mes de enero el Proveedor suministró la información que garantiza correctamente el registro del proveedor en el sistema de pago de la entidad. Se adjunta certificación suscrita por el Revisor Fiscal de fecha 10 de febrero de 2023, dando fe del cumplimiento de aportes al sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, en cumplimiento del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, modificado con Art. 1º., Parágrafo 2º., de la Ley 828 de 2003.

AUTOINVERCOL

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS

EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.
NIT 800.020.006-1

C E R T I F I C O:

Bajo la gravedad de juramento, que la sociedad en mención durante estos seis (6) meses a la fecha, ha cumplido con sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Cajas de Compensación Familiar y ha dado cumplimiento integral y oportuno a todas las obligaciones con los sistemas o personas mencionados anteriormente de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, modificado con Art. 1º., Parágrafo 2º., de la Ley 828 de 2003.

Se expide la presente a los Diez (10) días del mes de Febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Atentamente,



YOFRE HUMBERTO PARRA ARIAS

Revisor Fiscal

T.P. 138358-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.581.200

PARRA ARIAS

APELLIDOS

YOFRE HUMBERTO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT-1971

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

04-DIC-1989 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

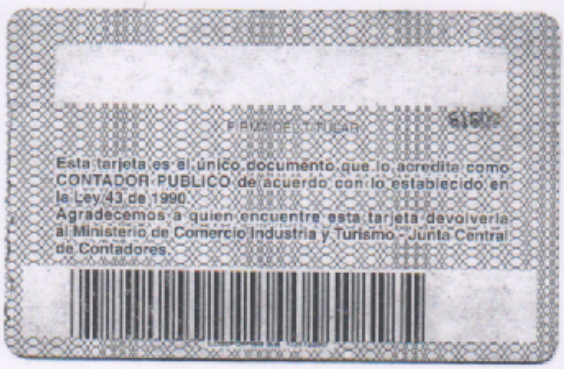
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

0006416942A 1 1560023556

A-1500156-00129695-M-0079581200-20081119


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
138358-T
YOFRE HUMBERTO
PARRA ARIAS
C.C. 79581200
RESOLUCION INSCRIPCION 309
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
FECHA 27/11/2008
PRESIDENTE
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ
148431


FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800020006
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	AV BOYACA NO 22-70	TELÉFONO:	7469064
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Mantenimiento y reparación de vehículos automotor
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7868700884**			TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES enero	AÑO	2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES febrero AÑO 2023
DÍAS DE MORA:	1				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/02/03			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1898733102

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	30	$ 8.196.600	$ 0	$ 0	$ 37.500	$ 37.500	$ 9.700	$ 200	$ 8.271.600	$ 9.900	$ 8.281.500
230201	230201- PROTECCION	6	$ 1.706.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.100	$ 0	$ 1.706.400	$ 2.100	$ 1.708.500
25-14	25-14 COLPENSIONES	10	$ 3.046.000	$ 0	$ 0	$ 24.000	$ 24.000	$ 3.700	$ 200	$ 3.094.000	$ 3.900	$ 3.097.900
231001	231001-COLFONDOS	2	$ 628.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 800	$ 0	$ 628.800	$ 800	$ 629.600
SUBTOTALES:										**$ 13.700.800**	**$ 16.700**	**$ 13.717.500**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	6		$ 0		$ 0		$ 0	$ 374.200	$ 0	$ 500	$ 0	$ 374.200	$ 500	$ 0	$ 374.700
EPS017	EPS017-FAMISANAR	9		$ 0		$ 0		$ 0	$ 569.400	$ 0	$ 700	$ 0	$ 569.400	$ 700	$ 0	$ 570.100
EPSC34	EPSC34-CAPITAL SALUD EPSS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 63.600	$ 0	$ 100	$ 0	$ 63.600	$ 100	$ 0	$ 63.700
EPS008	EPS008-COMPENSAR	12		$ 0		$ 0		$ 0	$ 891.600	$ 0	$ 1.100	$ 0	$ 891.600	$ 1.100	$ 0	$ 892.700
ESSC07	ESSC07-ASOC. MUT. SER EMPRESA SOL. ESS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 39.100	$ 0	$ 100	$ 0	$ 39.100	$ 100	$ 0	$ 39.200
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	9		$ 0		$ 0		$ 0	$ 491.000	$ 0	$ 600	$ 0	$ 491.000	$ 600	$ 0	$ 491.600
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	10		$ 0		$ 0		$ 0	$ 1.116.200	$ 0	$ 1.400	$ 0	$ 1.116.200	$ 1.400	$ 0	$ 1.117.600
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	4		$ 0		$ 0		$ 0	$ 421.300	$ 0	$ 500	$ 0	$ 421.300	$ 500	$ 0	$ 421.800
SUBTOTALES:													**$ 3.966.400**	**$ 5.000**	**$ 0**	**$ 3.971.400**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	52		$ 0	$ 0		$ 0	$ 2.796.700	$ 2.796.700	$ 3.400	$ 0	$ 2.800.100
SUBTOTALES:									**$ 2.796.700**	**$ 3.400**	**$ 0**	**$ 2.800.100**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF22	CCF22-COLSUBSIDIO	48	$ 3.394.600	$ 4.100	$ 3.398.700
SUBTOTALES:			**$ 3.394.600**	**$ 4.100**	**$ 3.398.700**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES							
																									PENSIÓN								SALUD						ARP															
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1000148149	BARAJAS HERNANDEZ KEVIN ALEXIS	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI	11																230301-PORVENIR	20	$ 866.667	$ 138.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 138.700	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	20	$ 866.667	$ 34.700	$ 0	$ 34.700	14-11 - ARL SURA	20	$ 866.667	1	$ 37.800	20	$ 866.667	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 34.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	CC 1000456834	SANCHEZ SAENZ RODRIGO ESTEBAN	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI	16								16-30								230301-PORVENIR	15	$ 582.618	$ 93.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 93.300	EPS017-FAMISANAR	15	$ 582.618	$ 23.400	$ 0	$ 23.400	14-11 - ARL SURA	15	$ 582.618	1	$ 25.400	15	$ 582.618	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 23.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	CC 1000727929	CADENA MOLINA MAICOL STEVEN	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI										01-01							230301-PORVENIR	1	$ 38.667	$ 6.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 6.200	EPS008-COMPENSAR	1	$ 38.667	$ 0	$ 0	$ 0	14-11 - ARL SURA	1	$ 38.667		$ 0	1	$ 38.667	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 1.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
4	CC 1000727929	CADENA MOLINA MAICOL STEVEN	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI									02-30								230301-PORVENIR	29	$ 1.557.012	$ 249.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 249.200	EPS008-COMPENSAR	29	$ 1.557.012	$ 62.300	$ 0	$ 62.300	14-11 - ARL SURA	29	$ 1.557.012	1	$ 67.800	29	$ 1.557.012	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 62.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5	CC 1000854384	MONTENEGRO VANEGAS JOHN	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI								02-30	02-30								25-14 COLPENSIONES	29	$ 2.199.625	$ 352.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 352.000	EPS005-SANITAS S.A.	29	$ 2.199.625	$ 88.000	$ 0	$ 88.000	14-11 - ARL SURA	29	$ 2.199.625	1	$ 95.700	29	$ 2.199.625	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 88.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
6	CC 1000854384	MONTENEGRO VANEGAS JOHN	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI										01-01							25-14 COLPENSIONES	1	$ 40.000	$ 6.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 6.400	EPS005-SANITAS S.A.	1	$ 40.000	$ 0	$ 0	$ 0	14-11 - ARL SURA	1	$ 40.000		$ 0	1	$ 40.000	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 1.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
7	CC 1000930533	BARBOSA RAMIREZ SANTIAGO	APRENDICES ETAPA PRODUCTIVA		$ 750.000				NO																			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS008-COMPENSAR	30	$ 1.160.000	$ 145.000	$ 0	$ 145.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.160.000	1	$ 50.500		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
8	CC 1002023953	SALCEDO VILLANUEVA BRYAN YESID	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI	30																230301-PORVENIR	1	$ 43.334	$ 7.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 7.000	EPS005-SANITAS S.A.	1	$ 43.334	$ 1.800	$ 0	$ 1.800	14-11 - ARL SURA	1	$ 43.334	1	$ 1.900	1	$ 43.334	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 1.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
9	CC 1003360295	GUTIERREZ LOPEZ SEBASTIAN DAVID	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI	12								12-30								230301-PORVENIR	19	$ 976.819	$ 156.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 156.300	ESSC07-ASOC. MUT. SER EMPRESA SOL. ESS	19	$ 976.819	$ 39.100	$ 0	$ 39.100	14-11 - ARL SURA	19	$ 976.819	1	$ 42.500	19	$ 976.819	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 39.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800020006
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	AV BOYACA NO 22-70	TELÉFONO:	7469064
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Mantenimiento y reparación de vehículos automotor
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	SI		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7868700884**	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES enero AÑO 2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES febrero AÑO 2023
DÍAS DE MORA:	1		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/02/03	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1898733102

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES															SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES						
																								PENSIÓN									SALUD						ARP												
																											FSP		APORTES VOLUNTARIOS																CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
10	CC 1005995119	PEDRAZA MARIN LUCENY	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.160.000	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 185.600	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 0	$ 46.400	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.160.000	1	$ 12.200	30	$ 1.160.000	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
11	CC 1006121499	TORRES LLANOS IVAN RAMIRO	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI									01-01								230301-PORVENIR	1	$ 38.667	$ 6.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 6.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	1	$ 38.667	$ 0	$ 0	$ 0	14-11 - ARL SURA	1	$ 38.667		$ 0	1	$ 38.667	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 1.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
12	CC 1006121499	TORRES LLANOS IVAN RAMIRO	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI									02-30								230301-PORVENIR	29	$ 1.871.236	$ 299.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 299.400	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	29	$ 1.871.236	$ 74.900	$ 0	$ 74.900	14-11 - ARL SURA	29	$ 1.871.236	1	$ 81.400	29	$ 1.871.236	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 74.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
13	CC 1007400740	PEREZ ROJAS LEYDER	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI									01-30								230301-PORVENIR	30	$ 2.252.757	$ 360.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 360.500	EPS008-COMPENSAR	30	$ 2.252.757	$ 90.200	$ 0	$ 90.200	14-11 - ARL SURA	30	$ 2.252.757	1	$ 98.000	30	$ 2.252.757	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 90.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
14	CC 1010178084	MENDEZ PIÑEROS ALEXIS JOHANNA	DEPEND		$ 1.900.000	FIJO			SI								01-30	01-30								25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.514.870	$ 402.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 402.400	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.514.870	$ 100.600	$ 0	$ 100.600	14-11 - ARL SURA	30	$ 2.514.870	1	$ 13.200	30	$ 2.514.870	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 100.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
15	CC 1012330195	RIANO LOZANO JUAN PABLO	DEPEND		$ 1.250.000	FIJO			SI	19	28							19-28								25-14 COLPENSIONES	10	$ 425.348	$ 68.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 68.100	EPS008-COMPENSAR	10	$ 425.348	$ 17.100	$ 0	$ 17.100	14-11 - ARL SURA	10	$ 425.348	1	$ 18.600	10	$ 425.348	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 17.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
16	CC 1012368955	SALAZAR TAO JAVIER ALEXANDER	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI							02-30		02-30								230201-PROTECCION	29	$ 2.433.584	$ 389.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 389.400	EPS008-COMPENSAR	29	$ 2.433.584	$ 97.400	$ 0	$ 97.400	14-11 - ARL SURA	29	$ 2.433.584	1	$ 105.900	29	$ 2.433.584	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 97.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
17	CC 1012368955	SALAZAR TAO JAVIER ALEXANDER	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI									01-01								230201-PROTECCION	1	$ 40.000	$ 6.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 6.400	EPS008-COMPENSAR	1	$ 40.000	$ 0	$ 0	$ 0	14-11 - ARL SURA	1	$ 40.000		$ 0	1	$ 40.000	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
18	CC 1012449083	PEREZ AVILA EDWIN	DEPEND		$ 1.500.000	FIJO			SI	10																230301-PORVENIR	21	$ 1.050.000	$ 168.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 168.000	EPS002-SALUD TOTAL	21	$ 1.050.000	$ 42.000	$ 0	$ 42.000	14-11 - ARL SURA	21	$ 1.050.000	1	$ 5.500	21	$ 1.050.000	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 42.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
19	CC 1012456171	LAITON GUTIERREZ JOHAN DAVID	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI	11								11-30								230301-PORVENIR	20	$ 1.132.056	$ 181.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 181.200	EPS002-SALUD TOTAL	20	$ 1.132.056	$ 45.300	$ 0	$ 45.300	14-11 - ARL SURA	20	$ 1.132.056	1	$ 49.300	20	$ 1.132.056	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 45.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
20	CC 1012461812	MELENDEZ BOHORQUEZ DIEGO ALEJANDRO	DEPEND		$ 1.200.000	FIJO			SI									01-01								230301-PORVENIR	1	$ 43.334	$ 7.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 7.000	EPS005-SANITAS S.A.	1	$ 43.334	$ 0	$ 0	$ 0	14-11 - ARL SURA	1	$ 43.334		$ 0	1	$ 43.334	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 1.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
21	CC 1012461812	MELENDEZ BOHORQUEZ DIEGO ALEJANDRO	DEPEND		$ 1.200.000	FIJO			SI							02-30		02-30								230301-PORVENIR	29	$ 1.276.867	$ 204.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 204.300	EPS005-SANITAS S.A.	29	$ 1.276.867	$ 51.100	$ 0	$ 51.100	14-11 - ARL SURA	29	$ 1.276.867	1	$ 13.400	29	$ 1.276.867	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 51.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
22	CC 1013581200	LOAIZA LOAIZA YULI ANDREA	DEPEND		$ 1.850.000	FIJO			SI							01-30		01-30								230301-PORVENIR	30	$ 2.312.183	$ 370.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 370.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 2.312.183	$ 92.500	$ 0	$ 92.500	14-11 - ARL SURA	30	$ 2.312.183	1	$ 12.100	30	$ 2.312.183	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 92.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
23	CC 1014183264	PUERTO BOHORQUEZ DIEGO FERNANDO	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI									01-30								25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.638.337	$ 262.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 262.200	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.638.337	$ 65.600	$ 0	$ 65.600	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.638.337	1	$ 71.300	30	$ 1.638.337	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 65.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
24	CC 1014298643	ZAMBRANO HERNANDEZ JULIAN ESTEBAN	DEPEND		$ 1.250.000	FIJO			SI	10								10-30								230301-PORVENIR	21	$ 930.664	$ 149.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 149.000	EPS008-COMPENSAR	21	$ 930.664	$ 37.300	$ 0	$ 37.300	14-11 - ARL SURA	21	$ 930.664	1	$ 40.500	21	$ 930.664	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 37.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
25	CC 1019082996	GIL BARRERA ROGER	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI									01-30								230201-PROTECCION	30	$ 1.691.909	$ 270.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 270.800	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.691.909	$ 67.700	$ 0	$ 67.700	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.691.909	1	$ 73.600	30	$ 1.691.909	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 67.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
26	CC 1022446112	VEIRA MARTIN BRANDOM	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI									01-30								230301-PORVENIR	30	$ 1.513.395	$ 242.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 242.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1.513.395	$ 60.600	$ 0	$ 60.600	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.513.395	1	$ 65.900	30	$ 1.513.395	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 60.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
27	CC 1022970939	ORTEGON ORTIZ LYNA STEFANIA	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI		18					01-18		01-18								231001-COLFONDOS	18	$ 1.168.033	$ 186.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 186.900	EPS017-FAMISANAR	18	$ 1.168.033	$ 46.800	$ 0	$ 46.800	14-11 - ARL SURA	18	$ 1.168.033	1	$ 6.100	18	$ 1.168.033	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 46.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
28	CC 1022974987	RAIRAN PEREZ JULIAN YESID	DEPEND		$ 3.200.000	FIJO			SI							01-30		01-30								230301-PORVENIR	30	$ 4.569.084	$ 731.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 731.100	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 4.569.084	$ 182.800	$ 0	$ 182.800	14-11 - ARL SURA	30	$ 4.569.084	1	$ 198.800	30	$ 4.569.084	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 182.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
29	CC 1023004146	ARISTIZABAL FUENTES LEIDY CAROLINA	DEPEND		$ 1.700.000	FIJO			SI							01-30		01-30								230301-PORVENIR	30	$ 2.727.252	$ 436.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 436.400	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.727.252	$ 109.100	$ 0	$ 109.100	14-11 - ARL SURA	30	$ 2.727.252	1	$ 14.300	30	$ 2.727.252	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 109.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
30	CC 1023036310	URUEÑA MARTINEZ KAREN GINETH	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI							01-30		01-30								230301-PORVENIR	30	$ 1.677.643	$ 268.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 268.500	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.677.643	$ 67.200	$ 0	$ 67.200	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.677.643	1	$ 73.000	30	$ 1.677.643	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 67.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
31	CC 1024559464	CABEZAS CRUZ LUIS MIGUEL	DEPEND		$ 1.100.000	FIJO			SI							01-30		01-30								230301-PORVENIR	30	$ 2.225.563	$ 356.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 356.100	EPS017-FAMISANAR	30	$ 2.225.563	$ 89.100	$ 0	$ 89.100	14-11 - ARL SURA	30	$ 2.225.563	1	$ 96.900	30	$ 2.225.563	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 89.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
32	CC 1026588682	SANCHEZ TOVAR CESAR GIOVANNI	DEPEND		$ 1.100.000	FIJO			SI							01-30		01-30								230301-PORVENIR	30	$ 2.879.479	$ 460.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 460.800	EPS008-COMPENSAR	30	$ 2.879.479	$ 115.200	$ 0	$ 115.200	14-11 - ARL SURA	30	$ 2.879.479	1	$ 125.300	30	$ 2.879.479	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 115.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
33	CC 1030550311	CARRILLO GONZALEZ BETSY MAGNOLIA	DEPEND		$ 1.200.000	FIJO			SI	17								17-30								230301-PORVENIR	14	$ 598.021	$ 95.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 95.700	EPS002-SALUD TOTAL	14	$ 598.021	$ 24.000	$ 0	$ 24.000	14-11 - ARL SURA	14	$ 598.021	1	$ 6.300	14	$ 598.021	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 24.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800020006
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	AV BOYACA NO 22-70	TELÉFONO:	7469064
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Mantenimiento y reparación de vehículos automotor
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	SI		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7868700884**			TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES enero	AÑO 2023		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES febrero AÑO 2023
DÍAS DE MORA:	1				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/02/03			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1898733102

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES						
																									PENSIÓN								SALUD						ARP													
																												FSP		APORTES VOLUNTARIOS																					
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
34	CC 1030619886	ESCOBAR CAPOTES CAMILO ENRIQUE	DEPEND		$ 1.500.000	FIJO			SI									01-30								230301-PORVENIR	30	$ 2.491.250	$ 398.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 398.600	EPS008-COMPENSAR	30	$ 2.491.250	$ 99.700	$ 0	$ 99.700	14-11 - ARL SURA	30	$ 2.491.250	1	$ 108.400	30	$ 2.491.250	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 99.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
35	CC 1030637594	RODRIGUEZ BALLESTEROS LAURA MARCELA	DEPEND		$ 2.000.000	FIJO			SI									01-30								230201-PROTECCION	30	$ 2.064.757	$ 330.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 330.400	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 2.064.757	$ 82.600	$ 0	$ 82.600	14-11 - ARL SURA	30	$ 2.064.757	1	$ 89.900	30	$ 2.064.757	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 82.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
36	CC 1031156513	VARGAS CERON RUBEN DARIO	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI	05								05-30								230201-PROTECCION	26	$ 1.371.709	$ 219.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 219.500	EPS008-COMPENSAR	26	$ 1.371.709	$ 54.900	$ 0	$ 54.900	14-11 - ARL SURA	26	$ 1.371.709	1	$ 59.700	26	$ 1.371.709	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 54.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
37	CC 1031161377	BELTRAN TORRES MIGUEL ANGEL	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI									16-30								230301-PORVENIR	30	$ 1.165.035	$ 186.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 186.500	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.165.035	$ 46.700	$ 0	$ 46.700	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.165.035	1	$ 50.700	30	$ 1.165.035	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 46.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
38	CC 1032406351	RODRIGUEZ RAMIREZ JORGE IVAN	APRENDICES ETAPA PRODUCTIVA		$ 750.000				NO																			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.160.000	$ 145.000	$ 0	$ 145.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.160.000	1	$ 50.500		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
39	CC 1033803222	ACERO ROPERO YEISON ORLANDO	DEPEND		$ 1.100.000	FIJO			SI								01-30	01-30								230301-PORVENIR	30	$ 2.068.500	$ 331.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 331.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.068.500	$ 82.800	$ 0	$ 82.800	14-11 - ARL SURA	30	$ 2.068.500	1	$ 90.000	30	$ 2.068.500	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 82.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
40	CC 1033805241	SANCHEZ AVILA OMAR YESID	APRENDICES ETAPA PRODUCTIVA		$ 750.000				NO																			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.160.000	$ 145.000	$ 0	$ 145.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.160.000	1	$ 50.500		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
41	CC 1072192158	GOMEZ TALERO JAVIER EDUARDO	APRENDICES ETAPA PRODUCTIVA		$ 750.000				NO																			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.160.000	$ 145.000	$ 0	$ 145.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.160.000	1	$ 50.500		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
42	CC 1101175825	VARGAS WILCHES MARISOL	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI								01-30									230201-PROTECCION	30	$ 1.400.000	$ 224.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 224.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.400.000	$ 56.000	$ 0	$ 56.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.400.000	1	$ 7.400	30	$ 1.400.000	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 56.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
43	CC 1104675377	OSORIO SANCHEZ JESUS ALBERTO	DEPEND		$ 1.500.000	FIJO			SI	27																230301-PORVENIR	4	$ 200.000	$ 32.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 32.000	EPS005-SANITAS S.A.	4	$ 200.000	$ 8.000	$ 0	$ 8.000	14-11 - ARL SURA	4	$ 200.000	1	$ 8.700	4	$ 200.000	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 8.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
44	CC 1127913164	GUERRERO CARVAJAL VICTOR MANUEL	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI									01-30								230301-PORVENIR	30	$ 1.726.496	$ 276.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 276.300	EPS008-COMPENSAR	30	$ 1.726.496	$ 69.100	$ 0	$ 69.100	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.726.496	1	$ 75.200	30	$ 1.726.496	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 69.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
45	CC 41648773	JUNCA PRIETO CONCEPCION	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI									01-30								25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.171.781	$ 187.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 187.500	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.171.781	$ 46.900	$ 0	$ 46.900	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.171.781	1	$ 6.200	30	$ 1.171.781	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 46.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
46	CC 52380989	HUERTAS PENAGOS ZORAIDA	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI		25															230301-PORVENIR	25	$ 966.667	$ 154.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 154.700	EPS017-FAMISANAR	25	$ 966.667	$ 38.700	$ 0	$ 38.700	14-11 - ARL SURA	25	$ 966.667	1	$ 5.100	25	$ 966.667	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 38.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
47	CC 52903345	GONZALEZ ESPITIA NIDYA DEL PILAR	DEPEND		$ 4.300.000	FIJO			SI								01-30									25-14 COLPENSIONES	30	$ 4.800.000	$ 768.000	$ 24.000	$ 24.000	$ 0	$ 0	Normal	$ 816.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 4.800.000	$ 192.000	$ 0	$ 192.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 4.800.000	1	$ 25.100	30	$ 4.800.000	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 192.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
48	CC 53041100	STERLING VERGARA NEYLA MARCELA	DEPEND		$ 1.600.000	FIJO			SI									01-30								230201-PROTECCION	30	$ 1.661.666	$ 265.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 265.900	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 1.661.666	$ 66.500	$ 0	$ 66.500	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.661.666	1	$ 72.300	30	$ 1.661.666	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 66.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
49	CC 79275386	AHUMADA SALAZAR JORGE ENRIQUE	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI								01-30	01-30								25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.881.125	$ 301.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 301.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.881.125	$ 75.300	$ 0	$ 75.300	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.881.125	1	$ 81.900	30	$ 1.881.125	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 75.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
50	CC 79971368	VELANDIA PARDO CARLOS AUGUSTO	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI	03								03-30								25-14 COLPENSIONES	28	$ 1.616.170	$ 258.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 258.600	EPS002-SALUD TOTAL	28	$ 1.616.170	$ 64.700	$ 0	$ 64.700	14-11 - ARL SURA	28	$ 1.616.170	1	$ 70.400	28	$ 1.616.170	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 64.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
51	CC 80220171	ESPITIA MELO OSCAR JAVIER	DEPEND		$ 6.500.000	FIJO			SI								01-30									230301-PORVENIR	30	$ 7.500.000	$ 1.200.000	$ 37.500	$ 37.500	$ 0	$ 0	Normal	$ 1.275.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 7.500.000	$ 300.000	$ 0	$ 300.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 7.500.000	1	$ 39.200	30	$ 7.500.000	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
52	CC 80229620	DIAZ LOPEZ JOSE DANIEL	DEPEND		$ 1.900.000	FIJO			SI								01-30									230301-PORVENIR	30	$ 2.200.000	$ 352.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 352.000	EPS008-COMPENSAR	30	$ 2.200.000	$ 88.000	$ 0	$ 88.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 2.200.000	1	$ 95.700	30	$ 2.200.000	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 88.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
53	CC 80229678	ESCIPION RAMOS OVER LUIS	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI										01-01							230301-PORVENIR	1	$ 38.667	$ 6.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 6.200	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	1	$ 38.667	$ 0	$ 0	$ 0	14-11 - ARL SURA	1	$ 38.667		$ 0	1	$ 38.667	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 1.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
54	CC 80229678	ESCIPION RAMOS OVER LUIS	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI									16-30								230301-PORVENIR	29	$ 1.123.348	$ 179.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 179.800	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	29	$ 1.123.348	$ 45.000	$ 0	$ 45.000	14-11 - ARL SURA	29	$ 1.123.348	1	$ 48.900	29	$ 1.123.348	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 45.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
55	CC 80746610	CABALLERO BOLIVAR CARLOS MARIO	DEPEND		$ 1.100.000	FIJO			SI								01-30	01-30								231001-COLFONDOS	30	$ 2.761.627	$ 441.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 441.900	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 2.761.627	$ 110.500	$ 0	$ 110.500	14-11 - ARL SURA	30	$ 2.761.627	1	$ 120.200	30	$ 2.761.627	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 110.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
56	CC 80903648	LIS OCHOA JAIVER	DEPEND		$ 1.400.000	FIJO			SI	23								23-30								230301-PORVENIR	8	$ 383.421	$ 61.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 61.400	EPS008-COMPENSAR	8	$ 383.421	$ 15.400	$ 0	$ 15.400	14-11 - ARL SURA	8	$ 383.421	1	$ 16.700	8	$ 383.421	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 15.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
57	PT 6384751	SALAZAR PATIÑO OBEIDYS DEL CARMEN	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI								01-30	01-30								25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.588.671	$ 254.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 254.200	EPSC34-CAPITAL SALUD EPSS	30	$ 1.588.671	$ 63.600	$ 0	$ 63.600	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.588.671	1	$ 69.200	30	$ 1.588.671	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 63.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
58	TI 1026555272	RUIZ CAMACHO JOHAN SEBASTIAN	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI	26																230301-PORVENIR	5	$ 193.334	$ 31.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 31.000	EPS002-SALUD TOTAL	5	$ 193.334	$ 7.800	$ 0	$ 7.800	14-11 - ARL SURA	5	$ 193.334	1	$ 1.100	5	$ 193.334	CCF22-COLSUBSIDIO	$ 7.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800020006
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	AV BOYACA NO 22-70	TELÉFONO:	7469064
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Mantenimiento y reparación de vehículos automotor
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA							
NÚMERO PLANILLA:	**7868700884**			TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	enero	AÑO 2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	febrero	AÑO 2023
DÍAS DE MORA:	1						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/02/03			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1898733102		

TOTAL	$ 23.887.700

Planilla Pagada
Planilla Pagada

34. Las demás obligaciones contenidas en los estudios y documentos Previos, los anexos técnicos y demás documentos

El proveedor ha dado cumplimiento de las obligaciones derivadas del AMP No.CCE-286-AMP-2020, Estudios Previos, anexos técnicos y demás documentos que dieron origen a la orden de compra del asunto.

INFORME DE EJECUCIÓN
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS / ÓRDENES DE COMPRA

DATOS DEL CONTRATO			
No. Contrato-Año	**Dependencia**	**No. Identificación del contratista**	**Nombre del Contratista**
102711-2022	Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos	800.020.006	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL

Objeto contractual	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral, con suministro de repuestos, llantas y accesorios, a los vehículos que integran el parque automotor del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con las condiciones y exigencias establecidas por el Ministerio/Fondo Único TIC.	**Valor inicial del contrato/orden de compra**	$ 16.424.804,00

Fecha de suscripción	Plazo (días)	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Período de reporte	Nombre del supervisor	Cargo del supervisor	No. Identificación del supervisor
20/12/2022	695	05/01/2023	30/11/2024	**enero-2023**	ELVIA CECILIA VISBAL VILLALBA	COORDINADORA GIT GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	**32.695.370**

SEGUIMIENTO DE RECURSOS Y MODIFICACIONES AL CONTRATO					
Seguimiento de Recursos/Modificación Contractual	**Registro Presupuestal No.**	**Fecha creación/operación del RP o Fecha de Modificación Contractual**	**Tiempo en días (en caso de suspensión, otrosí o prórroga)**	**Valor**	**Justificación de la operación de recursos o modificación contractual (para el registro presupuestal inicial no es necesario escribir la justificación)**
RP inicial del contrato de prestación de servicio/orden de compra	**290622**	22/12/2022		$ 588.007,98	
Vigencia Futura 1	**3623**	06/01/2023		$ 8.076.765,97	
Vigencia Futura 2				$ 7.760.030,05	
TOTAL OPERACIONES/MODIFICACIONES (no se tienen en cuenta los ítems relacionados con el valor inicial del contrato)				**$ -**	

NOMBRE DEL CEDENTE		**No. Identificación**		**Monto aún sin ejecutar, al momento de la cesión:**	
NOMBRE DEL CESIONARIO		**No. Identificación**			

Cuando se realice una cesión, se debe indicar en los espacios destinados a tal fin, la información relacionada con la póliza y el registro presupuestal, la información de este formato debe incluir la totalidad de la información del contrato.

Terminación anticipada	Fecha terminación	Acta de terminación				Fecha del acta de terminación anticipada
		SI		NO		

Contrato	102711-2022					
INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE						
				Valor Total de Contrato	**$**	**16.424.804,00**
Pagos programados		**Desembolsos realizados y ejecución financiera acumulada**				
Fecha	**Valor**	**Fecha Orden de Pago**	**No. Orden de Pago**	**%**	**Valor Orden de Pago ($)**	**Observaciones aclaratorias**
31/12/2022	$ 588.008	dd/mm/aaaa		0,00%		
31/01/2023	$ 673.063	dd/mm/aaaa		0,00%		
28/02/2023	$ 673.063	dd/mm/aaaa		0,00%		
31/03/2023	$ 673.063	dd/mm/aaaa		0,00%		
28/04/2023	$ 673.063	dd/mm/aaaa		0,00%		
31/05/2023	$ 673.063	dd/mm/aaaa		0,00%		
30/06/2023	$ 673.063	dd/mm/aaaa		0,00%		
31/07/2023	$ 673.063	dd/mm/aaaa		0,00%		
31/08/2023	$ 673.063	dd/mm/aaaa		0,00%		
29/09/2023	$ 673.063	dd/mm/aaaa		0,00%		
31/10/2023	$ 673.063	dd/mm/aaaa		0,00%		
30/11/2023	$ 673.063	dd/mm/aaaa		0,00%		
29/12/2023	$ 673.073	dd/mm/aaaa		0,00%		
31/01/2024	$ 705.457	dd/mm/aaaa		0,00%		
29/02/2024	$ 705.457	dd/mm/aaaa		0,00%		
29/03/2024	$ 705.457	dd/mm/aaaa		0,00%		
30/04/2024	$ 705.457	dd/mm/aaaa		0,00%		
31/05/2024	$ 705.457	dd/mm/aaaa		0,00%		
28/06/2024	$ 705.457	dd/mm/aaaa		0,00%		
31/07/2024	$ 705.457	dd/mm/aaaa		0,00%		
30/08/2024	$ 705.457	dd/mm/aaaa		0,00%		
30/09/2024	$ 705.457	dd/mm/aaaa		0,00%		
31/10/2024	$ 705.457	dd/mm/aaaa		0,00%		
29/11/2024	$ 705.460	dd/mm/aaaa		0,00%		

TOTALES	**$ 16.424.804,00**	**Ejecución financiera acumulada:**	**0,00%**	**$ 0,00**	

Para los pagos programados, hay uno a más registros cuyas vigencias son anteriores a la vigencia de inicio del contrato

SALDO POR GIRAR	100,0%	$ 16.424.804

EJECUCIÓN CONTRACTUAL: INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES						
Obligaciones específicas del contrato		**Ponderación en el contrato**	**Actividades realizadas**	**% avance del mes**	**% avance acumulado**	**(%) pendiente de ejecución**
OBLIGACIÓN 1:	Cumplir con todo lo establecido en el anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y del presente proceso.	2,94%	En el mes de enero el proveedor suministró todos los repuestos y servicios requeridos por la Entidad de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, AMP No.CCE-286-AMP-2020, anexo técnico y demás documentos que forman parte integral de la presente orden de compra.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 2:	Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios No.CCE-286-AMP-2020.	2,94%	Para proceder con el perfeccionamiento de la presente orden de compra, previo a la suscripción del Acta de Inicio, el proveedor allegó las garantías estipuladas en el numeral 7 de los Estudios Previos, en concordancia con el numeral 17.2 del Acuerdo Marco de Precios No.CCE-286-AMP-2020, los cuales fueron revisados y avalados por la firma CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S mediante formato de revisión y verificación de garantías de fecha 27/12/2022, expedido bajo el contrato No. 708 de 2022 suscrito con la entidad. La póliza allegada corresponde a la Nº 14-44-101170250 de Seguros del Estado con fecha de expedición del 21/12/2022 y certificado de autenticidad emitido a través de la página web de Seguros del Estado.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 3:	Realizar las actividades de los proveedores en la operación secundaria descritas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco de Precios No.CCE-286-AMP-2020.	2,94%	Para el mes de enero el proveedor cumplió con las obligaciones descritas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco de Precios No.CCE-286-AMP-2020, relacionadas con la operación secundaria del precitado acuerdo y que son de verificación y/o competencia exclusiva de la entidad.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 4:	Llevar a cabo el (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número, en las condiciones establecidas, en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra. Los plazos iniciaran a contar a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio suscrita entre el supervisor de la Entidad Compradora y el Proveedor.	2,94%	En el mes de enero se realizó por parte del Proveedor los servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo de forma oportuna, servicio que incluyó autopartes y mano de Obra que fueron requeridos por la entidad para el vehículo de placas OBG-604 de marca Chevrolet D-MAX, cumpliendo con las condiciones establecidas en el catálogo de precios suministrado por el proveedor, en las sedes indicadas y dentro de los plazos establecidos posterior a la suscripción del acta de inicio. Se adjunta evidencias como: *Orden de Mantenimiento Preventivo-Correctivo (Vehículo placas OBG-604). *Cotización Preliquidación No. 5829 (Vehículo placas OBG-604). *Informe Técnico (Vehículo placas OBG-604).	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 5:	Los proveedores del lote 1, mantenimiento preventivo y correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para las Entidades Compradoras.	2,94%	Durante el mes de enero el proveedor cumplió con el horario de atención establecido de lunes a viernes de 8:00 am. a 6:00 pm y sábados de 8:00 am a 11:00 am, dando prelación de atención a los vehículos de la entidad.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 6:	Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo y motocicleta, para el caso de motocicletas será válido el lavado bajo la modalidad de lavado ecológico (sin agua).	2,94%	En el mes de enero se dio cumplimiento a la presente obligación, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 "Requisitos Generales (Lote 1) del anexo técnico del AMP No.CCE-286-AMP-2020, que dio origen a la presente orden de compra.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 7:	Cumplir con el cronograma para la entrega de los vehículos según lo establecido en el anexo técnico.	2,94%	El proveedor cumplió con el cronograma de entrega del vehiculo intervenido en el mes de enero, sin presentar ninguna novedad.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 8:	El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor de la orden de compra, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.	2,94%	Para el mes de enero el proveedor permitió el ingreso a sus instalaciones del funcionario designado por el Supervisor del contrato y al conductor asignado al vehículo de propiedad de la entidad de placas OBG-604, quienes verificaron los procedimientos de mantenimiento realizados a los mismos, según lo descrito en el concepto técnico emitido por el Jefe de taller del Proveedor, la orden de mantenimiento aprobado por el Supervisor del contrato, Cotización Nº 5829 y sus respectivas aprobaciones y actas de entrega. Los documentos reposan en el expediente de la carpeta contractual de la orden de compra con sus respectivos ID.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 9:	Si es necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la entidad compradora.	2,94%	Para el mes de enero, no fue necesario realizar el desplazamiento de ninguno de los vehículos de propiedad de la entidad que requirieron del servicio de mantenimiento.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 10:	El diagnóstico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo/motocicleta no debe superar tres días hábiles después de la entrega del ingreso del vehículo/motocicleta al proveedor.	2,94%	En el mes de Enero, no se fue necesario requerir un analisis de fondo del estado del vehìculos ingresado al taller para su mantenimiento.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 11:	El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil o motocicleta en el manual de garantía del vehículo o motocicleta.	2,94%	El proveedor ha garantizado la entrega del aceite adecuado de acuerdo con la marca del vehículo y en concordancia con las recomendaciones del fabricante. El proveedor allega documento de fecha 13 de febrero de 2022 suscrito por el RL del Proveedor, certificando que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos utilizados y suministrados por el Proveedor, son los recomendados por los fabricantes y/o casa matriz del automóvil.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 12:	Permitir que la entidad compradora a través del supervisor de la orden de compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.	2,94%	Para el periodo que se informa, no se ha visto en la necesidad de efectuar la verificación establecida dentro de la presente obligación.	0,11%	0,11%	2,84%

OBLIGACIÓN 13:	Garantizar que los insumos adicionales (hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.	2,94%	De acuerdo con las órdenes de mantenimiento solicitadas y verificadas por la Supervisión del contrato, no se ha evidenciado el cobro de ningún insumo adicional referente a grasas, limpiadores, cintas, tiner etc.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 14:	Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.	2,94%	Revisados los mantenimientos realizados en el mes de enero por parte de la Supervisión del contrato, se evidenció que el proveedor realizó el cobro de la mano de obra, de acuerdo con el diagnóstico realizado previamente, sin costos adicionales por este concepto.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 15:	Garantizar durante toda la ejecución de la Orden de Compra los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones	2,94%	El proveedor allegó certificaciones donde indica que cumple con los equipos mínimos exigidos en el AMP No.CCE-286-AMP-2020, suscrita por el Representante Legal de fecha de 9 de Febrero de 2023. Así mismo, el proveedor certificó que cumple con la infraestructura requerida por Colombia compra Eficiente. Las certificaciones allegadas son las siguientes: *Certificaciones del cumplimiento de equipos mínimos e infraestructura para la prestación del servicio:	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 16:	Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.	2,94%	Para el periodo que se reporta (Enero) los repuestos y servicios recibidos por parte del proveedor no han requerido ejecutar procedimiento que implique el uso de garantías respecto a autopartes y accesorios, con respecto a la mano de obra, sin embargo el proveedor allega certificación suscrita por el Representante Legal indicando el tiempo y procedimiento para la hacer efectivas la garantías.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 17:	Informar al supervisor designado por la entidad compradora sobre el desabastecimiento de algún repuesto para que la entidad compradora en caso de considerarlo pertinente proceda con la colocación de un evento de cotización en el Lote 2 y lo adquieran por ese medio, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el proveedor no cobrará parqueadero y la entidad compradora no aplicará los niveles de servicio.	2,94%	Para el periodo que se reporta (Enero) no se ha recibido por parte del proveedor información, sobre el desabastecimiento de alguno de los repuestos para el mantenimiento de los vehículos.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 18:	Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la entidad compradora eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne al Ministerio/Fondo y a Colombia Compra Eficiente.	2,94%	El proveedor ha suministrado todos los repuestos y servicios requeridos por parte de la entidad de manera oportuna, sin que se presente a la fecha ningún tipo de reclamo. Así mismo, la entidad no se ha visto afectada por situaciones particulares del proveedor, en las cuales deba verse involucrada la misma.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 19:	Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la orden de compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.	2,94%	Para el mes de enero no se requirió del servicio de Revisión tecnicomecánica.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 20:	Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018, así mismo, mantener en su planta de personal el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso y remitir los soportes de acuerdo con lo exigido por el supervisor del Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.	2,94%	Teniendo en cuenta que se inicia la ejecución de la orden de compra, para el mes de enero el Supervisor de la orden de compra, requirió al Proveedor para que indicara si mantiene las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018. Como respuesta el RL allega certificaciones del mes de febrero de 2023, indicando que cumple con las condiciones de personal vinculado de acuerdo a la oferta presentada en Colombia Compra Eficiente.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 21:	Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de proveedores.	2,94%	Teniendo en cuenta que el AMP surgió por un proceso adelantado bajo las condiciones y requisitos exigidos por Colombia Compra Eficiente, la competencia para verificar el cumplimiento de la presente obligación corresponde al supervisor asignado por dicha entidad.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 22:	Garantizar la entrega de las autopartes en todo el Territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la entidad compradora en las solicitud de cotización, para el efecto se deberá contemplar los valores asociados al envío.	2,94%	La entidad no requiere del suministro de la entrega de autopartes y/o repuestos a nivel nacional, toda su operación se centra en la cuidad de Bogotá, motivo por el cual no se requirió para el mes de enero de valores asociados a envíos fuera de la ciudad.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 23:	Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor de la orden de compra.	2,94%	A las facturas expedidas por el Proveedor en el mes de enero, no se le aplicaron porcentajes relacionados con los niveles de servicios, toda vez que cumplió de manera oportuna con las obligaciones derivadas del AMP No.CCE-286-AMP-2020 que dio origen a la orden de compra del asunto.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 24:	Garantizar la protección de datos y la información entregada por las entidad compradora.	2,94%	El proveedor ha garantizado la protección de los datos, sin que la entidad se vea afectada. El Proveedor allega documento suscrito por el RL de fecha 13 de febrero de 2023, certificando que el Proveedor ha garantizado la protección de datos y el manejo de la información suministrada por la entidad durante la ejecución de la presente orden de compra.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 25:	En caso de incluir dentro de su oferta bienes nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La entidad compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPBN y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.	2,94%	Teniendo en cuenta que solo hasta el mes de enero se inició con el requerimiento del mantenimiento de los vehículos, la Supervisión del contrato requirió vía correo al Proveedor para que informara si cuenta con el registro RPBN o en su defecto si cumplen con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda. Se encuentra pendiente la respuesta del Proveedor.	0,11%	0,11%	2,84%

OBLIGACIÓN 26:	En caso de incluir en su oferta productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la orden de compra que los proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPBN y la nacionalidad del bien.	2,94%	El proveedor no ostenta la calidad de fabricante de productos, no obstante, se le requirió para que informara si cuenta con el registro RPBN. Pendiente respuesta.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 27:	Garantizar la atención a la entidad compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.	2,94%	El proveedor AUTOINVERCOL ha puesto a disposición de la entidad sus líneas telefónicas 601-7301606 y 310 2500806. Como contacto de Taller el Sr. Julián Rairan y la Sra. Marisol Vargas con correos electrónicos jefetallerautoinvercol@gmail.com y autoinvercolasistententaller@gmail.com, respectivamente.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 28:	Abstenerse de utilizar la información entregada por la entidad compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la orden de compra.	2,94%	Para el periodo que se informa, no se ha evidenciado que se haya utilizado la información entregada por parte de la entidad para fines distintos a la ejecución de la orden de compra.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 29:	Responder ante la entidad compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.	2,94%	A la fecha de este reporte, no se ha evidenciado divulgación indebida o manejo inadecuado de la información entregada por la entidad compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 30:	Responder ante la entidad compradora y ante terceros por cualquier daño que se genere a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.	2,94%	Durante el mes de enero no se presentaron daños causados a los vehículos de la entidad y que requirieron del servicio de mantenimiento, tampoco se tuvo noticia de daños causados a terceros.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 31:	Devolver a la entidad compradora las autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.	2,94%	Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con los permisos y/o certificaciones de Ley para la manipulación y disposición de residuos peligrosos o contaminantes, como son baterías, llantas, repuestos desechados, aceites usados, etc., no se requirió al Proveedor en el mes de enero para la devolución de autopartes y otros. No obstante, la Supervisión del contrato mediante correo de fecha 08 de febrero de 2023, solicitó vía correo al Proveedor copia de las licencias y/o certificaciones con que cuenta para el tratamiento de los residuos señalados.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 32:	Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.	2,94%	Para el mes de enero el Proveedor ha prestado el servicio de mantenimiento a los vehículos de la entidad, en condiciones de seguridad e higiene, como se demuestra en los registros fotográficos del informe de ejecución allegados por el Proveedor y que reposan en la carpeta contractual de la orden de compra.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 33:	Entregar la información requerida por las entidad compradora para registrar al proveedor en sus sistemas de pago.	2,94%	Para el mes de enero el Proveedor ha prestado el servicio de mantenimiento a los vehículos de la entidad, en condiciones de seguridad e higiene, como se demuestra en los registros fotográficos del informe de ejecución allegados por el Proveedor y que reposan en la carpeta contractual de la orden de compra.	0,11%	0,11%	2,84%
OBLIGACIÓN 34:	Las demás obligaciones contenidas en los estudios y documentos Previos, los anexos técnicos y demás documentos	2,94%	El proveedor ha dado cumplimiento de las obligaciones derivadas del AMP No.CCE-286-AMP-2020, Estudios Previos, anexos técnicos y demás documentos que dieron origen a la orden de compra del asunto.	0,11%	0,11%	2,84%
	Ponderación de servicios	**100%**	**% de avance general del contrato**	**3,60%**	**3,60%**	**96,40%**

ENTREGABLES DEL CONTRATO (ACUMULADOS)			
Productos o servicios a entregar	**Fecha de entrega programada**	**Anexo al informe del mes de**	**Observaciones**

DIFICULTADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES Y JURÍDICAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL								
Causas	**Tipo de dificultad**	**Alternativa de Solución**				**Fecha solución**	**Gestión**	**Resultados**
¿Se materializó alguno de los riesgos previsibles contractuales?	SI		NO					

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR			
En el marco del cierre presupuestal de la vigencia 2022, los recursos asociados al RP-290622, por valor de $588.007,98 Fueron reintegrados al Tesoro Nacional como parte del ejercicio realizado con el GIT de Presupuesto.			
SUSCRIPCIÓN DEL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES			
Contratista:		**Supervisor:** Certifico que las actividades relacionadas corresponden a las pactadas en el contrato y que el contratista dio cumplimiento durante el período ejecutado al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con las normas legales vigentes. Me comprometo a incorporar este informe al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y a reportar el avance a Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	
FIRMA O NÚMERO DE FACTURA		FIRMA	
fecha		fecha	
"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".			

Original: Expediente del Contrato

Copia: Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo (Cargue en herramienta establecida por la Oficina para este fin)

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCCTICFM055_InformeDeEjecucin_102711_Enero_V6

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230228-181252-e0bd32-25371000
Creación: 2023-02-28 18:12:52
Estado: Finalizado
Finalización: 2023-02-28 18:17:44

Escanee el código para verificación

Firma: GIT de Gestion De Servicios Administrativos



ELVIA VISBAL VILLALBA
32695370
evisbal@mintic.gov.co
Coordinador GIT Gestión Servicios Administrativos
MINTIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCCTICFM055_InformeDeEjecucin_102711_Enero_V6

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230228-181252-e0bd32-25371000 Creación: 2023-02-28 18:12:52

Estado: Finalizado Finalización: 2023-02-28 18:17:44

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	ELVIA VISBAL VILLALBA evisbal@mintic.gov.co Coordinador GIT Gestión Servicios Admini MINTIC	Aprobado	Env.: 2023-02-28 18:12:53 Lec.: 2023-02-28 18:17:36 Res.: 2023-02-28 18:17:43 IP Res.: 190.71.137.3

En Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de enero de 2023, ELVIA CECILIA VISBAL VILLALBA quien efectúa la Interventoría y/o supervisión de la orden de compra No. 102711, en representación del Ministerio – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, y JOSÉ OSCAR ESPITIA SIERRA en representación del contratista, con el objeto de suscribir el acta de inicio de la citada orden de compra:

GARANTÍAS			
Amparo	**Número de póliza**	***Vigencia***	**Compañía aseguradora**
Cumplimiento del Contrato	14-44-101170250	Desde 20/12/2022 Hasta 30/05/2025	Seguros del Estado S.A.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	14-44-101170250	Desde 20/12/2022 Hasta 30/11/2027	Seguros del Estado S.A.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	14-44-101170250	Desde 20/12/2022 Hasta 30/11/2025	Seguros del Estado S.A.
Calidad del servicio	14-44-101170250	Desde 20/12/2022 Hasta 30/11/2025	Seguros del Estado S.A.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
Orden de Compra No. 102711	**Contratista:** AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL		
Objeto: Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral, con suministro de repuestos, llantas y accesorios, a los vehículos que integran el parque automotor del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con las condiciones y exigencias establecidas por el Ministerio/Fondo Único TIC.			
Fecha de Iniciación: 05/01/2023		**Fecha de Terminación 30/11/2024**	
Valor $16.424.804,00 COP	**Plazo 23 meses**	**Registro Presupuestal No.290622**	**Fecha** 22/12/2022
Fecha de Aprobación de Pólizas (27/12/2022)			

SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, para su perfeccionamiento y ejecución, del referido contrato, como son: firmas de las partes, certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía, se procede a dar inicio a su ejecución, a partir de la suscripción de la presente Acta de Iniciación, por el supervisor y/o interventor y el contratista.

Nota: Previo a la firma del acta de inicio, la entidad en aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad solicitó al Proveedor AUTOINVERCOL aclaración de los precios ofertados en el proceso de simulación No.11876 adelantado por intermedio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, esto con el fin de garantizar el cumplimiento de la eventual orden de compra a suscribir. Dado lo anterior, hará parte integral de la presente Acta de Inicio y demás documentos presentados por el Proveedor los siguientes documentos:

1. Comunicado de fecha 12 de diciembre de 2022, suscrita por el Representante Legal de AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL, en donde manifiesta bajo la gravedad de juramento que mantendrán los precios y descuentos ofrecidos en la cotización que dio lugar a la adjudicación de la presente orden de compra.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

2. Correo de fecha 14 de diciembre de 2022, allegado por Proveedor AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL, reiterando su compromiso de mantener los precios ofertados y los bienes y servicios que se brindarán a los precios establecidos en las cotizaciones presentadas durante el tiempo de vigencia de la orden de compra, cotizaciones que dieron lugar a la adjudicación de la presente orden de compra.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de enero de 2023.

La fecha de firma del acta de inicio no podrá ser con fecha anterior a la de aprobación de pólizas y del registro presupuestal.

El Contratista:	**El Supervisor y/o Interventor:**
Nombre: JOSÉ OSCAR ESPITIA SIERRA **Cargo**: Representante Legal.	**Nombre**: ELVIA CECILIA VISBAL VILLALBA **Cargo**: Coordinador GIT Gestión de Servicios Administrativos **Dependencia**: Subdirección Administrativa

Original: Expediente del Contrato
Copias: Contratista y Superviso y/o Interventor

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acta de inicio Matto vehículos OC.102711

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230105-151500-58b773-93536365
Creación: 2023-01-05 15:15:00
Estado: Finalizado
Finalización: 2023-01-05 15:55:43

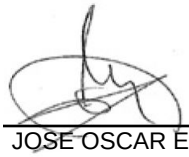
Escanee el código para verificación

Firma: Elvia Cecilia Visbal Villalba



ELVIA VISBAL VILLALBA
32695370
evisbal@mintic.gov.co
Coordinador GIT Gestión Servicios Administrativos
MINTIC

Firma: Auto Inversiones Colombia S.A.



JOSE OSCAR ESPITIA
19067536
autoinvercol@outlook.com
GERENTE
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acta de inicio Matto vehículos OC.102711

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230105-151500-58b773-93536365 Creación: 2023-01-05 15:15:00

Estado: Finalizado Finalización: 2023-01-05 15:55:43

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	JOSE OSCAR ESPITIA autoinvercol@outlook.com GERENTE AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVER	Aprobado	Env.: 2023-01-05 15:15:00 Lec.: 2023-01-05 15:27:25 Res.: 2023-01-05 15:38:34 IP Res.: 190.24.61.160
Firma	ELVIA VISBAL VILLALBA evisbal@mintic.gov.co Coordinador GIT Gestión Servicios Admini MINTIC	Aprobado	Env.: 2023-01-05 15:38:34 Lec.: 2023-01-05 15:55:35 Res.: 2023-01-05 15:55:43 IP Res.: 190.145.189.98

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1. Enero Informe de ejecucion OC 102711_Final

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230306-173334-7dc998-56241535
Creación: 2023-03-06 17:33:34
Estado: Finalizado
Finalización: 2023-03-06 18:10:49

Escanee el código para verificación

Firma: GIT de Gestión de Servicios Administrativos



ELVIA VISBAL VILLALBA
32695370
evisbal@mintic.gov.co
Coordinador GIT Gestión Servicios Administrativos
MINTIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

1. Enero Informe de ejecucion OC 102711_Final

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230306-173334-7dc998-56241535 Creación: 2023-03-06 17:33:34

Estado: Finalizado Finalización: 2023-03-06 18:10:49

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	ELVIA VISBAL VILLALBA evisbal@mintic.gov.co Coordinador GIT Gestión Servicios Admini MINTIC	Aprobado	Env.: 2023-03-06 17:33:35 Lec.: 2023-03-06 18:10:39 Res.: 2023-03-06 18:10:49 IP Res.: 190.71.137.3

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1. Enero Informe de ejecucion OC 102711_Final

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230308-164800-e70ec3-43437877
Creación: 2023-03-08 16:48:00
Estado: Finalizado
Finalización: 2023-03-09 10:13:24

Escanee el código para verificación

Firma: Proveedor AUTOINVERCOL



JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA
19067536
jefecomprasautoinvercol@gmail.com
GERENTE
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.

REPORTE DE TRAZABILIDAD

1. Enero Informe de ejecucion OC 102711_Final

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230308-164800-e70ec3-43437877 Creación: 2023-03-08 16:48:00

Estado: Finalizado Finalización: 2023-03-09 10:13:24

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA jefecomprasautoinvercol@gmail.com GERENTE AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.	Aprobado	Env.: 2023-03-08 16:48:02 Lec.: 2023-03-08 16:50:52 Res.: 2023-03-09 10:13:24 IP Res.: 190.24.61.160